# DIARIO DE LOS DEBATES

# DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

# PRESIDENTE Diputado Jesús Parra García

Año I Primer Periodo de Sesiones Ordinarias LXIV Legislatura Núm. 52

# SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL 15 DE ENERO DE 2025

## **SUMARIO**

_ 2
_ 3
_ 5

ADICIONA LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 11 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO. SUSCRITA POR LA DIPUTADA LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ

# PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS \_\_\_\_\_ 9

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN UN PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 4º Y UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 5º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LA SALUD

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XVI Y XVII, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO 19

SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 304 BIS, REVELACIÓN O DIFUSIÓN INDEBIDA, AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NUMERO 499. CON SOLICITUD DE DISPENSA DE

# SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO 36

SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA ENTRADA EN FUNCIONES DEL CIUDADANO AURELIO PATIÑO TORRES, AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GENERAL HELIODORO CASTILLO, GUERRERO. CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO

SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE AFIRMATIVAMENTE LA RENUNCIA A SU DERECHO DE ASUMIR EL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTITLÁN TABLAS, GUERRERO, PRESENTADA POR LA CIUDADANA YURITZI CARRILLO SÁNCHEZ, A PARTIR DEL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2024. CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO

SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE AFIRMATIVAMENTE LA RENUNCIA DEL DERECHO DE ASUMIR EL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA SUPLENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTITLÁN TABLAS, GUERRERO, PRESENTADA POR LA CIUDADANA INÉS SÁNCHEZ MENDOZA, REGIDORA SUPLENTE DEL CITADO AYUNTAMIENTO. CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO

SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE AFIRMATIVAMENTE LA RENUNCIA
DEL DERECHO DE ASUMIR AL CARGO Y
FUNCIONES DE REGIDORA PROPIETARIA DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE PETATLÁN, GUERRERO, PRESENTADA POR LA
CIUDADANA NILDA MACIEL PARDILLO. CON
SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA,
DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO 42

LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA A LA CIUDADANA MARÍA DE LOS ÁNGELES LAURA ELENA GUERRERO LEOS. COMO SINDICA **PROCURADORA** DEL **HONORABLE MUNICIPIO AYUNTAMIENTO** DEL DF TELOLOAPAN, GUERRERO, HASTA EN TANTO SUBSISTA LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO CONCEDIDA A LA CIUDADANA PETRA SALGADO **BRITO** 

SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON DEBIDO RECONOCIMIENTO Y RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EL ESTADO DE DERECHO Y ESFERA DE COMPETENCIAS, EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES Y AL CONCEJO MUNICIPAL DE AYUTLA DE LOS LIBRES, PARA QUE APLIQUEN LA LEGISLACIÓN VIGENTE QUE PROHÍBE EL USO DE PLÁSTICOS DE UN SOLO USO A TRAVÉS DE CAMPAÑAS DE CONCIENTIZACIÓN A LA POBLACIÓN Y LA VIGILANCIA A LOS NEGOCIOS PARA QUE NO ENTREGUEN PLÁSTICOS DE UN SOLO USO. CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO

ACUERDO PARLAMENTARIO SUSCRITO POR LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA AL QUE SE SUJETARA LA SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE. PARA CONMEMORAR EL 175 ANIVERSARIO DE INSTALACIÓN DEL **CONGRESO** CONSTITUYENTE DEL ESTADO LIBRE SOBERANO DE GUERRERO, QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 30 DE ENERO DE 2025 EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU **CASO** 52

ELECCIÓN Y TOMA DE PROTESTA DE LAS CIUDADANAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS PROPIETARIOS Y SUPLENTES QUE INTEGRARÁN LA

<b>COMISIÓ</b>	N PERMAI	NENTE D	<b>URANTE</b>	EL
	<b>PERIODO</b>			
	$ ilde{ANO}$			
CONSTIT	UCIONAL .	DE LA S	<i>EXAGÉSI.</i>	MA
<b>CUARTA</b>	LEGISLAT	URA AL F	HONORAE	<i>LE</i>
<b>CONGRE</b>	SO DEL	<b>ESTADO</b>	<i>LIBRE</i>	Y
<b>SOBERA</b>	NO DE GUE	ERRERO _		56
INTERVE	ENCIONES_			59
CLAUSUI	RA Y CITAT	ORIO		62

# PRESIDENCIA DIP. JESÚS PARRA GARCÍA

#### **ASISTENCIA**

Diputadas y diputados, vamos a dar inicio a nuestra primera Sesión, les comento que serán 3 Sesiones para efecto de que vamos a tratar de llevarlas a cabo puntualmente.

Solicito a la diputada secretaria María de Jesús Galeana Radilla, pasar lista de asistencia.

#### La secretaria María de Jesús Galeana Radilla:

Con su venia, diputado presidente.

Álvarez Angli Arturo, Apolinar Santiago Catalina, Badillo Escamilla Joaquín, Barrera Fuerte Vladimir, Bazán Fernández Marisol, Bello Solano Carlos Eduardo, Bernabé Vega Diana, Calixto Jiménez Gloria Citlalli, Carabias Icaza Alejandro, Coria Medina Mirna Guadalupe, Cortés Genchi Gladys, Eguiluz Bautista María Guadalupe, Galeana Radilla María de Jesús, García Villalva Guadalupe, Jiménez Mendoza Jhobanny, Lührs Cortés Erika Lorena, Martínez Pacheco Violeta, Martínez Ramírez Rafael, Meraza Prudente Glafira, Montiel Servín María Irene, Mosso Hernández Leticia, Naranjo Cabrera Obdulia, Ocampo Manzanares Araceli, Ortega Jiménez Jorge Iván, Ramos Pineda Luissana, Rodríguez Armenta Leticia, Sánchez Alarcón Marco Sánchez Almazán Pánfilo, Sandoval Tulio. Ballesteros, Pablo Amílcar, Suárez Basurto Héctor, Tito Arroyo Aristóteles, Torres Berrum Bulmaro, Uribe Cuevas Deyanira, Vadillo Ruiz María del Pilar, Valencia Villanueva Juan, Vega Hernández Víctor Hugo, Vélez Núñez Beatriz, Ventura de la Cruz Edgar.

Se informa a la presidencia, la asistencia de Suárez Basurto Héctor, Apolinar Santiago Catalina.

Se informa a la presidencia la asistencia de 39 diputadas y diputados a la presente Sesión.

Servido, diputado presidente.

#### El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Esta presidencia informa que solicitaron permiso para faltar a la presente Sesión previa justificación la diputada Citlali Yaret Téllez Castillo, para llegar tarde la diputada, bueno ya llegaron y los diputados también ya llegaron.

Con fundamento del artículo 131, fracción II de la Ley que nos rige y con la asistencia de 39 diputadas y diputados, se declara quórum legal y validos los acuerdos que en esta Sesión se tomen; por lo que siendo las 14 horas con 30 minutos del día miércoles 15 de enero del 2025, se inicia la presente Sesión.

# ORDEN DEL DÍA

Con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer el siguiente Proyecto de Orden del Día, por lo que le solicito al diputado secretario Edgar Ventura de la Cruz, dar lectura al mismo.

# El secretario Edgar Ventura de la Cruz:

Con su venia, diputado Presidente.

Orden del Día.

Primera Sesión.

Pase de lista de asistencia.

Declaratoria de quórum.

#### Primero. Iniciativas:

a) De decreto por el que se adiciona la fracción VII al Artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. suscrita por la diputada Leticia Mosso Hernández. solicitando hacer uso de la palabra.

# Segundo. Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos:

- a) Primera lectura del dictamen con Proyecto de Decreto por el que se aprueba la minuta con Proyecto de Decreto por el que se adicionan un párrafo quinto al artículo 4º y un párrafo segundo al artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección a la salud. (Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos).
- b) Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones XVI y XVII, y se adiciona la fracción XVIII del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. (Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos).
- c) Segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 304 BIS, revelación o difusión indebida, al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, numero 499. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Justicia).
- d) Segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por medio del cual se ratifica la entrada en funciones del ciudadano Aurelio Patiño Torres, al cargo y funciones de presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de General Heliodoro Castillo, Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación).
- e) Segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por medio del cual se resuelve afirmativamente la renuncia a su derecho de asumir el cargo y funciones de regidora del Honorable Ayuntamiento del municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero, presentada por la ciudadana Yuritzi Carrillo Sánchez, a partir del 19 de noviembre del 2024. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación).
- f) Segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por medio del cual se resuelve

afirmativamente la renuncia del derecho de asumir el cargo y funciones de regidora suplente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero, presentada por la ciudadana Inés Sánchez Mendoza, regidora suplente del citado ayuntamiento. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación).

- g) Segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por medio del cual se resuelve afirmativamente la renuncia del derecho de asumir al cargo y funciones de regidora propietaria del Honorable Ayuntamiento del municipio de Petatlán, Guerrero, presentada por la ciudadana Nilda Maciel Pardillo. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación).
- h) Lectura, Discusión y Aprobación, en su caso, del Dictamen con Proyecto de decreto por medio del cual se designa a la ciudadana María de los Ángeles Laura Elena Guerrero Leos, como sindica procuradora del Honorable Ayuntamiento del municipio de Teloloapan, Guerrero, hasta en tanto subsista la licencia por tiempo indefinido concedida a la ciudadana Petra Salgado Brito. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación).
- i) Segunda lectura del Dictamen con Proyecto de acuerdo por el que el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con debido reconocimiento y respeto a la división de poderes, el estado de derecho y esfera de competencias, exhorta a los 84 ayuntamientos municipales y al concejo municipal de Ayutla de los Libres, para que apliquen la Legislación vigente que prohíbe el uso de plásticos de un solo uso a través de campañas de concientización a la población y la vigilancia a los negocios para que no entreguen plásticos de un solo uso. con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y de Cambio Climático).
- j) Acuerdo parlamentario suscrito por las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, por el que se aprueba el Orden del Día al que se sujetara la Sesión Pública y Solemne, para conmemorar el 175 aniversario de la instalación del Congreso Constituyente del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que se llevará a cabo el día 30 de enero de 2025 en la ciudad de Iguala de la Independencia Guerrero, discusión y aprobación, en su caso.

Tercero. Elección y toma de protesta de las ciudadanas diputadas y diputados propietarios y suplentes que Integrarán la Comisión Permanente durante el Primer Periodo de Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

#### **Cuarto. Intervenciones:**

a) De la diputada Leticia Mosso Hernández, sobre las "Elecciones de Comisarías y Delegaciones municipales que pertenecen a municipios Indígenas".

#### **Quinto. Clausura:**

a) De la Sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, miércoles 15 de enero de 2025.

Servido diputado presidente.

# **El Presidente:**

Gracias diputado secretario.

Esta presidencia solicita a la diputada secretaria María de Jesús Galeana Radilla, informe qué diputadas y diputados se integraron a la Sesión de la Plenaria durante el transcurso de la lectura del Proyecto del Orden del Día.

# La secretaria María de Jesús Galeana Radilla:

Con gusto, diputado presidente.

Se informa a la presidencia que se registraron 2 asistencias de las diputadas y diputados Bravo Abarca Alejandro y Urióstegui Patiño Robell, con lo que se hace un total de 41 asistencias.

Servido diputado presidente.

# **El Presidente:**

Gracias diputada secretaria.

Con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se somete a consideración de la Plenaria para su

aprobación del proyecto del Orden del Día de antecedentes, sírvase manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Edgar Ventura de la Cruz, dar el resultado de la votación.

# El secretario Edgar Ventura de la Cruz:

Con gusto, diputado presidente.

A favor 41 votos, en contra 0, abstenciones 0.

Servido, diputado presidente.

#### **El Presidente:**

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día de referencia.

#### **INICIATIVAS**

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 11 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO. SUSCRITA POR LA DIPUTADA LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ

En desahogo del punto número uno del Orden del Día, iniciativas, inciso "a", se concede el uso de la palabra a la diputada Leticia Mosso Hernández, hasta por un tiempo de diez minutos.

# La diputada Leticia Mosso Hernández:

Con su venia, presidente.

# **El Presidente:**

Adelante, diputada.

#### La diputada Leticia Mosso Hernández:

Una disculpa, pero sin duda alguna estamos siempre atentos al llamado de auxilio de jóvenes que desafortunadamente pasan por procesos de violencia.

Compañeras y compañeros diputados, les saludo con el cariño y con el respeto de siempre y por supuesto a nuestros compañeros y amigos medios de comunicación que juegan un papel sustancial para poder difundir el trabajo legislativo.

En uso de las facultades que me confiere la Ley Orgánica de este Poder Legislativo y de nuestra Constitución local, me voy a permitir presentar a esta plenaria la iniciativa con proyecto de decreto y la voy a leer de una manera puntual porque no quiero omitir técnicamente ningún derecho que se encuentra plasmado en la Constitución.

La presente iniciativa tiene como objetivo establecer en nuestra Constitución local el derecho a la consulta previa, libre e informada de buena fe y por supuesto culturalmente adecuada que tienen los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

El derecho a la consulta de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas ha sido reconocido tanto en tratados internacionales como en nuestra Constitución federal. Este derecho no solo es un principio constitucional o convencional, sino una manifestación del reconocimiento y respeto hacia la diversidad cultural y la autodeterminación de los pueblos y comunidades.

De acuerdo al libro, el derecho a la consulta de los pueblos y comunidades indígenas publicado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos señala que el derecho a la consulta pública, la obtención del consentimiento previo, libre e informado respecto de la implementación de programas, proyectos, reformas o modificaciones legislativas, acciones de Estado y afectación de las tierras y territorios que imparten los valores y las prácticas sociales, culturales, religiosas y espirituales de los pueblos.

La consulta previa, libre e informada es un derecho esencial que busca asegurar que las comunidades indígenas y afromexicanas tengan una voz en los procesos de toma de decisiones que afectan sus territorios, sus recursos, su cultura y su forma de vida.

Este proceso de consulta no puede ser visto como un mero trámite, debe de ser una herramienta efectiva de participación que fomente el diálogo y la colaboración entre el Estado y los pueblos y comunidades.

En este contexto de nuestra rica diversidad cultural, el derecho a la consulta se entrelaza con otros derechos fundamentales, tales como el derecho a la propiedad colectiva de la tierra, el derecho a preservar la cultura y la lengua y el derecho al desarrollo sostenible.

Estos derechos no pueden ser disociados, ya que están intrínsicamente relacionados, la falta de consulta adecuada puede llevar a la violación de otros derechos y a la marginación de las comunidades que han sido históricamente vulneradas.

Además, es imperativo reconocer que el derecho a la consulta está respaldado por convenios internacionales, como es el convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo, así como la Declaratoria de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, de igual forma en nuestra Constitución local.

La incorporación de estos principios en nuestra legislación y la práctica cotidiana es un paso crucial hacia el fortalecimiento de la democracia y el respeto de los derechos humanos en nuestro país y en nuestro Estado.

Como es de conocimiento, si bien es nuestra Constitución local en su artículo 11, inciso cuarto, establece la disposición de la consulta y el consentimiento previo libre informado de las comunidades, esta disposición solamente, como el mismo párrafo menciona, sólo aplicaría el uso y disfrute de las tierras y territorios y recursos naturales, por lo que no contemplaría otras disposiciones generales y universales del derecho a la consulta.

Compañeras y compañeros diputados, más que un tema político es un tema que sin duda alguna es de competencia.

Me voy a salir un poquito de lo técnico y quiero compartirles, porque es conocimiento de todas y de todos, de que hoy pues ya tenemos ese derecho plasmado en la Constitución, en los tratados internacionales y que es nuestra facultad estar al pendiente para poder homologar esos derechos.

Yo les quiero compartir, compañeros, que tengo mucha fe y mucha esperanza de que a la Comisión de quien llegue este turno le pueda dar la gran importancia. En los últimos seis años hemos estado a través de esta plenaria insistiendo que el derecho a la consulta pueda ser y que Guerrero pueda tener una

ley, sin embargo desafortunadamente seis años no se ha logrado.

Hoy pretendemos que podamos asumir ese compromiso y que pueda elevarse a rango constitucional en nuestro Estado de Guerrero el derecho a la consulta. Yo les quiero compartir que hace aproximadamente en la 62 legislatura se recibió una recomendación de la Suprema Corte de Justicia precisamente por no considerar los otros temas como es el derecho a la consulta en el tema de salud y en el tema de educación. Y este Congreso se vio obligado a realizar consultas sin una metodología.

La verdad es que existieron una serie de verdad de dudas porque no existía un precedente, sin embargo, Guerrero fue pionero en establecer y desarrollar consultas que después en esta 63 Legislatura pasada, pues se llevaron temas como es el derecho a las personas con discapacidad. Entonces hoy de verdad pretendemos que el derecho a la consulta en los pueblos y comunidades indígenas y entre otros grupos también vulnerables, se pueda subir a rango constitucional.

Se ha socializado a través de los correos electrónicos, pues la propuesta integral, yo de verdad termino diciendo que dejamos esta exposición y de conocimiento compañeras y compañeros diputados y que se le dé de verdad una gran importancia.

Vamos a terminar hoy el primer periodo de esta 64 legislatura y por supuesto que tenemos pendientes, entre ellos es ratificar o hacer los nombramientos o poder suscribir, porque en la 63 Legislatura hubo un acuerdo donde se conformó una unidad de consulta precisamente para que desarrollara este tipo de temas. Una de las o de los inconvenientes en las anteriores Legislaturas es que los diputados con todo respeto no querían salir al territorio, sobre todo en las condiciones de inseguridad que está nuestro estado. Entonces se optó por nombrar una comisión o una unidad, perdón, que pudiera salir a las comunidades y poder establecer esta metodología.

Así que les hago de conocimiento, les comparto y yo espero de verdad que lo que decimos muchas veces en territorio, en discurso, hoy se puede haber plasmado realmente en un tema de facultades de este Congreso y que ya no soslayemos más el tiempo ni la facultad y por supuesto el impacto económico que se tiene.

Yo creo que en esta Legislatura hemos dado muestras de solidaridad, de comprensión y por

supuesto de transitar en una ruta de no estar escatimando los recursos, por supuesto apegados a los principios que en este proceso de una nueva forma de aplicar los recursos pues se pueda cumplir, ¿no? Entonces, pues es cuanto compañeras y compañeros.

Muchas gracias.

# Versión Íntegra

**Asunto:** se presenta Iniciativa con Proyecto de Decreto.

CC. DIPUTADA SECRETARIA Y DIPUTADO SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. PRESENTE.

La que suscribe, **Diputada Leticia Mosso Hernández**, coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la Sexagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con las facultades que me concede el artículo 65, fracción I de la Constitución Política de los Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación a los artículos 23, fracción I, 229, 231 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a la consideración de esta Plenaria, la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción VII al artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero**, misma que se sustenta en la siguiente:

# EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a la consulta de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos ha sido reconocido tanto en tratados internacionales como en nuestra Constitución Federal. Este derecho no solo es un principio constitucional o convencional, sino una manifestación del reconocimiento y respeto hacia la diversidad cultural y la autodeterminación de los pueblos y comunidades.

De acuerdo al libro "El derecho a la consulta de los pueblos y comunidades indígenas" publicado por la CNDH, señala que

"El derecho a la consulta implica la obtención del consentimiento previo, libre e informado respecto de la implementación de programas, proyectos, reformas o modificaciones legislativas, acciones de Estado y afectación de las tierras y territorios, que impacte los valores y las prácticas sociales, culturales, religiosas y espirituales de los pueblos". <sup>1</sup>

La consulta previa, libre e informada, es un derecho esencial que busca asegurar que las comunidades indígenas y afromexicanas tengan una voz en los procesos de toma de decisiones que afectan sus territorios, sus recursos, su cultura y su forma de vida. Este proceso de consulta no puede ser visto como un mero trámite; debe ser una herramienta efectiva de participación que fomente el diálogo y la colaboración entre el Estado y los pueblos y comunidades.

En el contexto de nuestra rica diversidad cultural, el derecho a la consulta se entrelaza con otros derechos fundamentales, tales como el derecho a la propiedad colectiva de la tierra, el derecho a preservar la cultura y la lengua, y el derecho al desarrollo sostenible. Estos derechos no pueden ser disociados, ya que están intrínsecamente relacionados; la falta de consulta adecuada puede llevar a la violación de otros derechos y a la marginación de comunidades que han sido históricamente vulnerables.

La historia nos enseña que la implementación inadecuada de este derecho ha resultado en conflictos, despojo de tierras y la pérdida de identidad cultural. Por el contrario, cuando se respeta el derecho a la consulta, se fortalece la cohesión social, se promueve la convivencia armónica y se garantiza que las decisiones tomadas reflejen la diversidad de opiniones y necesidades de la población.

Además, es imperativo reconocer que el derecho a la consulta está respaldado por convenios internacionales, como el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, así como la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, de igual forma nuestra Constitución Federal. La incorporación de estos principios en nuestra legislación y la práctica cotidiana es un paso crucial hacia el fortalecimiento de la democracia y el respeto de los derechos humanos en nuestro país y en nuestro Estado.

\_

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Puede consultarse en el siguiente enlace: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documento s/2019-05/03-Pueblos-Comunidades-indigenas.pdf

Es esencial que comprendamos que la consulta no es simplemente un trámite burocrático e institucional. Es un proceso de diálogo que genera confianza, respeto y entendimiento mutuo. A través de la consulta, se pueden construir soluciones que beneficien tanto a las comunidades como a la sociedad en su conjunto. Es una oportunidad para que los pueblos indígenas y afromexicanos expresen sus necesidades y aspiraciones, y para que las autoridades comprendan la importancia de un desarrollo que respete y valore la diversidad cultural.

Si bien en nuestra constitución local, en su artículo 11, inciso IV, establece la disposición de la consulta y el consentimiento previo, libre e informado de la comunidad, esta disposición solamente, como el mismo párrafo menciona, sólo aplicaría al uso y disfrute de las tierras, territorios y recursos naturales, por lo que no contemplaría otras disposiciones generales y universales del derecho a la consulta.

Con esta adición a nuestra Constitución, estamos cumpliendo con lo establecido en la Constitución Federal y los tratados internacionales, que nos mandatan armonizar nuestras leyes para garantizar el derecho a la consulta de nuestros pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos. Es necesario que nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero contemple este derecho fundamental, que es esencial para la protección y promoción de los derechos humanos de estos grupos que han sido discriminados y marginados.

El Partido del Trabajo pugnará en todo momento por lograr mejores niveles de bienestar de nuestras hermanas y hermanos indígenas y afromexicanas, protegiendo en todo momento el medio ambiente que los rodea, asegurando la preservación de su cultura.

Es tiempo que nuestros hermanos indígenas y afromexicanos tengan el respaldo de las autoridades, es tiempo de apostarle al desarrollo con beneficios colectivos y no sólo de particulares.

No podemos seguir soslayando la enorme necesidad de construir un presente que asegure el bienestar de las y los indígenas, bajo un esquema en donde las decisiones que les repercutirán sean previamente consultadas.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 23, fracción I, 229, 231 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, someto a la consideración de esta plenaria, para que previo trámite legislativo, se apruebe la siguiente Iniciativa con Proyecto de

DECRETO NÚMERO\_\_\_\_\_POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 11 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona la fracción VII al artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 11. [...]
I a la VI [...]

VII. El derecho a la consulta previa, libre, informada, de buena fe y culturalmente adecuada.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

**SEGUNDO.** Remítase a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

**TERCERO.** Con fundamento en el artículo 199, numeral 1, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, remítase el presente Decreto a los Ayuntamientos del Estado y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, para los efectos legales conducentes.

**CUARTO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 07 de enero de 2025.

## **ATENTAMENTE**

DIPUTADA LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO

La vicepresidenta Marisol Bazán Fernández:

Gracias, diputada.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174, fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

# PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN UN PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 4º Y UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 5º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LA SALUD

En desahogo al punto número dos del Orden del Día, Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos, inciso "a", solicito al diputado secretario Edgar Ventura de la Cruz, dé lectura al dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueba la minuta de proyecto de decreto por el que se adicionan un párrafo quinto al artículo cuarto y un párrafo segundo al artículo 5 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos en materia de protección a la salud.

Adelante diputado.

# El secretario Edgar Ventura de la Cruz:

Con su venia, diputada presidenta.

Secretarios de la mesa directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

A las diputadas y diputados de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos de este Honorable Congreso, nos fue turnada para su estudio, análisis y emisión del dictamen para atender el proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo quinto al artículo 4 y un párrafo segundo al artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección a la salud. Por medio del cual se aprueba el Proyecto de Decreto por el que se adicionan un párrafo quinto al artículo 4°. Y un párrafo segundo al artículo 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de protección a la Salud.

Los problemas señalados, uso de Vapeadores, cigarrillos, dispositivos o sistemas electrónicos análogos, así como el empleo de precursores químicos para generar drogas sintéticas como el Fentanilo y las actividades asociadas como sus efectos, son el conflicto focal de la iniciativa que se analiza.

Los problemas indicados no son propios ni exclusivos del país, pues se presentan en la mayor parte del mundo. En este contexto, los asuntos sometidos a consideración de esta Comisión Dictaminadora señalan que es imperativo destacar que el derecho a la protección de la salud es uno de los pilares fundamentales del Estado Mexicano, consagrado en el artículo cuarto de nuestra Constitución General y respaldado por diversos tratados internacionales de los que México forma parte.

En este contexto, como Comisión Dictaminadora, se estima pertinente señalar que tras un análisis de las restricciones propuestas, se considera que la doctrina jurisprudencial mexicana ha reconocido que los derechos no son absolutos y deben armonizarse conforme al interés general, por lo cual se concluye que son legítimas, legítimas, proporcionales y necesarias para priorizar un bien mayor en la protección de la salud colectiva.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 161, 174, fracción 2, 195, fracción 2, 248 y 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones 5 y 9 del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Comisión Legislativa Ordinaria de Estudios Constitucionales y Jurídicos somete a la consideración del pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura el siguiente dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueba la minuta proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo quinto al artículo cuarto y un párrafo segundo al artículo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de protección a la salud.

Artículo Único.- El pleno de la sexagésima cuarta legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero aprueban todos y cada uno de sus términos el proyecto de decreto por el que se adicionan un párrafo 5° al artículo 4° y un párrafo segundo al artículo quinto de la Constitución Política en materia de protección a la salud.

#### **Transitorios**

El presente decreto entrará a vigor el día al día de su aprobación.

**Segundo.-** Para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos comuníquese el contenido del presente decreto a la mesa directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión para los efectos administrativos y legales conducentes.

**Tercero.-** Remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero para publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

#### Atentamente

Diputados Integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos.

Diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez, diputada María del Pilar Vadillo Ruiz, diputado Joaquín Badillo Escamilla, diputado Alejandro Carabias Icaza, diputado Robell Urióstegui Patiño, todos y cada uno de ellos con su voto en sentido a favor y con rúbrica.

Servida, diputada presidenta.

ASUNTO: DICTAMEN PARA ATENDER EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN UN PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 40. Y UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 50.. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. EN **MATERIA** PROTECCIÓN A LA SALUD, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN UN PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 40. Y UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 50., DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS **ESTADOS UNIDOS** MEXICANOS, MATERIA DE PROTECCIÓN A LA SALUD.

CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

#### PRESENTES.

A las Diputadas y Diputados de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos del Honorable Congreso del Estado, nos fue turnada para su estudio, análisis y emisión del DICTAMEN PARA ATENDER EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN UN PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 40. Y UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 50., DE LA CONSTITUCIÓN **POLÍTICA** DE LOS ESTADOS **UNIDOS** MEXICANOS. MATERIA DE PROTECCIÓN A LA SALUD, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN UN PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 40. Y UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 50.. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **EN MATERIA** PROTECCIÓN A LA SALUD, aprobada por el H. Congreso de la Unión, la cual se analiza y dictamina en razón de la siguiente:

# METODOLOGÍA DE TRABAJO

I.- ANTECEDENTES GENERALES: Apartado en el que se describe el proceso legislativo, iniciado a partir de la fecha en que fue remitido por la Cámara de Senadores a este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero el Proyecto de Decreto por el que se adicionan un párrafo quinto al artículo 4o. y un párrafo segundo al artículo 5o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Protección a la Salud, así como su posterior turno y dictaminación correspondiente.

**II.- CONTENIDO DE LA MINUTA**: Apartado en el que se reseña y se transcribe el contenido del Proyecto de Decreto de mérito, turnado a esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos.

III.- MÉTODO DE TRABAJO, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y VALORACIÓN DE LA MINUTA. Apartado en el que se precisan los preceptos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos para el análisis del Proyecto de Decreto en cuestión y emisión del dictamen correspondiente.

IV.- CONSIDERACIONES: Apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la

Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos valoran el contenido del Proyecto de Decreto, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad, así como la homogeneidad en criterios normativos aplicables, simplificación, actualización de la norma y demás particularidades que derivaron de la revisión del Proyecto de Decreto.

V.- TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO: Apartado en el que se desglosa el contenido que integra el Proyecto de Decreto que nos ocupa analizado por esta Comisión Dictaminadora, así como el régimen transitorio del mismo.

# I. ANTECEDENTES GENERALES

Mediante oficio número DGPL-1P1A.-3613.11, suscrito por la Senadora Verónica Noemí Camino Farjat, Secretaria de la Mesa Directiva de la LXVI Legislatura de la Cámara de Senadores de fecha once de diciembre de dos mil veinticuatro, turnó a la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Soberanía Popular, el PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN UN PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 40. Y UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 50., DE LA CONSTITUCIÓN **POLÍTICA** DE LOS **ESTADOS UNIDOS** MEXICANOS, MATERIA DE PROTECCIÓN A LA SALUD, mismo que fue remitido por el presidente de la Mesa Directiva, Diputado Jesús Parra García, mediante oficio número HCEG/LXIV/PMD/JPG/459/2024 de fecha trece de diciembre de dos mil veinticuatro, al titular de la Secretaría de Servicios Parlamentarios, Maestro José Enrique Solís Ríos.

Que por la relevancia de este asunto, se determinó adelantar el turno a esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos para su atención y efectos procedentes, por lo que en términos del artículo 242 último párrafo, así como para los efectos de lo dispuesto en el artículo 174 fracción II, 241, 244 y 343 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, el Presidente de la Mesa Directiva, Diputado Jesús Parra García, remitió mediante el oficio número LXIV/1ER/SSP/DPL/0334/2024 de fecha trece de diciembre de dos mil veinticuatro, el Proyecto de

Decreto de referencia, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

#### II.- CONTENIDO DE LA MINUTA.

La Senadora Verónica Noemí Camino Farjat, Secretaria de la Mesa Directiva de la LXVI Legislatura de la Cámara de Senadores, remitió a esta Soberanía Popular, el Proyecto de Decreto por el que se adicionan un párrafo quinto al artículo 4o. y un párrafo segundo al artículo 5o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Protección a la Salud, para los efectos del Artículo 135 Constitucional se remite copia que plantea lo siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN UN PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 40. Y UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 50., DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LA SALUD.

Artículo Único.- Se adicionan un párrafo quinto, recorriéndose en su orden los subsecuentes, al artículo 4o. y un párrafo segundo, recorriéndose en su orden los subsecuentes, al artículo 5o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 40. ... ...

Para garantizar el derecho de protección a la salud de las personas, la ley sancionará toda actividad relacionada con cigarrillos electrónicos, vapeadores y demás sistemas o dispositivos análogos que señale la ley; así como la producción, distribución y enajenación de sustancias tóxicas, precursores químicos, el uso ilícito del fentanilo y demás drogas sintéticas no autorizadas.

...

Artículo 50. ...

Queda prohibida la profesión, industria, comercio interior o exterior, trabajo o cualquiera otra de las actividades que refiere el párrafo quinto del artículo 40. anterior.

...

#### **Transitorios**

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.-** A partir de la entrada en vigor de este Decreto, se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido, previstas en leyes secundarias, reglamentos, acuerdos y cualquier otro ordenamiento normativo de carácter administrativo.

Tercero.- El Congreso de la Unión, en un plazo de 180 días, contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto, deberá armonizar el marco jurídico de las leyes en las materias con el contenido del presente Decreto.

**Cuarto.-** Las legislaturas de las entidades federativas deben realizar las adecuaciones normativas necesarias para cumplir con lo previsto en el presente Decreto, dentro de los 365 días naturales siguientes a la publicación de este ordenamiento.

Quinto.- Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con cargo a los presupuestos aprobados a los ejecutores de gasto responsables para el presente ejercicio fiscal, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos.

SALÓN DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.- Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2024.

# III.- MÉTODO DE TRABAJO, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y VALORACIÓN DE LA MINUTA.

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, está plenamente facultado para conocer y someter al procedimiento legislativo correspondiente a la Minuta de mérito.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 177 fracción I inciso a), 241, 248, 254, 256, 343 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, tiene plenas facultades para efectuar el estudio y análisis del Proyecto de Decreto por el que se adicionan un párrafo quinto al artículo 40. y un párrafo segundo al artículo 50., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Protección a la Salud y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá al mismo.

### IV. CONSIDERACIONES.

Que efectuado el análisis al Proyecto de Decreto en cuestión, se arriba a la conclusión de que el mismo es procedente en virtud de que se apega al régimen constitucional, no es violatorio de derechos humanos, ni se encuentra en contraposición con ningún ordenamiento legal.

Para tener una mayor comprensión de la Iniciativa se plasman las siguientes consideraciones:

1.-La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris), y la Comisión Nacional contra las Adicciones (Conadic), alertan sobre el riesgo que representan los productos comúnmente denominados vapeadores en todas sus modalidades, debido a que son altamente adictivos y ocasionan graves daños a la salud.

Estos productos emergentes son distinguidos popularmente en dos categorías: los cigarros

electrónicos (E-cig), también conocidos como vaporizadores, y los productos de tabaco calentado. Todos estos son dañinos para la salud, derivados de sus compuestos carcinógenos, sustancias tóxicas y emisiones en forma de aerosol.

También pueden ser identificados como Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN), Sistemas Similares Sin Nicotina (SSSN), y Sistemas Alternativos de Consumo de Nicotina (SACN). Estos productos contienen niveles importantes de metales como cadmio, níquel, plomo, entre otros, los cuales representan un riesgo a la salud.

- 2.-Las comisiones (Cofepris y Conadic) advierten sobre los riesgos de consumir estos productos, destacando que un cartucho que contiene 5% de sal de nicotina es equivalente a entre uno y tres paquetes de cigarrillos. Estas altas concentraciones de nicotina tienen efectos adversos a largo plazo en el desarrollo del cerebro de niños, niñas, adolescentes y fetos en formación. Como que un cartucho que contiene 5% de sal de nicotina es equivalente a entre uno y tres paquetes de cigarrillos parte de la alerta, las autoridades sanitarias señalan tres principales tipos de daños a la salud asociados con estos productos, los cuales son:
  - a) Daños respiratorios por la inflamación del tejido pulmonar, causando padecimientos como la enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), asma y cáncer.
  - b) Daños cardiovasculares por los cambios en la circulación sanguínea, los cuales pueden causar arterioesclerosis e infartos al corazón.
  - c) Daños mutagénicos que aumentan el riesgo de cáncer y alteraciones a nivel reproductivo, como disfunción eréctil.
- 3.-Ningún vapeador o calentador de tabaco cuenta con autorización sanitaria por parte de Cofepris, ni reconocimiento por parte de la Secretaría de Salud como productos de riesgo reducido o alternativo.

Además del riesgo que representa el consumo del producto, la Comisión Nacional contra las Adicciones alerta sobre el efecto negativo de estos dispositivos frente al control de la epidemia de tabaquismo; esto, debido a que perpetúa la adicción a la nicotina y al mismo tiempo desincentiva el abandono del consumo de tabaco, y también puede ocasionar el uso simultáneo de dispositivos electrónicos y cigarros.

4. Se estima que el tema es particularmente grave puesto que 975 mil personas de la población entre los

12 y 65 años en México utilizan vapeadores o cigarrillos electrónicos y cinco millones los han usado en alguna ocasión, según una encuesta de la Comisión Nacional contra las Adicciones (UNAM.2022).

Expertos de la UNAM señalan que la edad de primer contacto de nuestros niños con el tabaco es a los 10 años; con los cigarros electrónicos el patrón es parecido y desde los 12 comienzan el consumo de esos productos que contienen nicotina y otras sustancias, como cannabinoides, y que son de fácil acceso, porque se consiguen en puestos callejeros, en máquinas expendedoras en centros comerciales y hasta en plataformas de envío de alimentos; llegan a la puerta de su casa, a pesar de que son ilegales en nuestro país, se agrega además que el relativo bajo costo, es muy bajo ya que oscilan entre los 180 y 270 pesos, lo cual vuelve accesible, además de que existen gamas de sabores y olores, razón por lo cual se deja de percibir el peligro que implica su uso.El "vapor" que sale de un cigarro electrónico en realidad es un aerosol que contiene sustancias como el propilenglicol y glicerina vegetal, que aumentan la irritación de las vías respiratorias; pero también, formaldehído, una sustancia causante de cáncer que puede formarse si el llamado e-líquido se sobrecalienta.

Los aerosoles afectan a todos los niveles el aparato respiratorio, desde el epitelio nasal y bronquial, hasta una parte fundamental que son los alvéolos. El tejido pulmonar, detalló, se desgarra, se rompe, pierde su estructura. También hay evidencia de que ese aerosol, más la nicotina, solventes y saborizantes afectan al aparato cardiovascular, con lo cual se incrementa el riesgo de infarto para los consumidores de vapeadores, y de tumores en el pulmón, entre otros peligros. Por todo ello, "aplaudo la decisión de la Cofepris de emitir una alerta sanitaria para estos productos que ocasionan graves daños a la salud",

5.-En México, según la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición Continua 2022 (ENSANUT) la venta y distribución de cigarros electrónicos está prohibida. Sin embargo, se observó que en 2022 la prevalencia de uso de cigarros electrónicos en adolescentes mexicanos de 10 a 19 años fue de 2.6%, mientras que en adultos (20 años o más) fue de 1.5%. Tanto en adolescentes como en adultos, el uso fue mayor en hombres (3.0 y 2.0%, respectivamente) que en mujeres (2.1 y 1.1%). El mayor uso entre adolescentes podría ser explicado ya que, pese a que estos productos se promocionan como para adultos, estudios internacionales han encontrado que características como el sabor los hacen muy

atractivos para adolescentes.36-39 Además, el consumo de cigarro electrónico, especialmente en la adolescencia, se ha asociado con un número creciente de patologías físicas y mentales40-42 así como con el aumento en probar y consumir tabaco combustible. (ENSANUT Continua, 2022)

6.-En México estos productos se encuentran prohibidos desde 2008 a partir de la interpretación hecha por la Comisión Federal para la Protección ontra Riesgos sanitarios (COFEPRIS) a la fracción VI del artículo 16 de la Ley General para el Control del Tabaco (LGCT). Esta prohibición fue reforzada a través del Decreto presidencial que prohibió la importación de estos productos en febrero de 2020.

7.-En la Encuesta global de tabaquismo en adultos 2015 (GATS, por sus siglas en inglés), se encontraron 557,104 usuarios de vapeo, de entre 15 a 65 años en México.

8.- En la Encuesta nacional de consumo de drogas, alcohol y tabaco 2016 (ENCODAT), este número aumentó a 931 mil.7 En esta misma encuesta se encontró que 33.9% de los adultos no fumadores, 54.3% de los adultos fumadores y 45.3% de los adolescentes conocen o tienen información sobre el vapeo. De igual forma, entre los adultos no fumadores 2.6% han probado el vapeo y 0.3% son actualmente consumidores. En fumadores estos números se incrementan a 18.2% que han probado y 4.5% que los consume actualmente. Por último, entre adolescentes, 6.5% han probado y 1.1% son consumidores actuales.7 En una encuesta representativa realizada en 2015 entre más de 10 mil estudiantes de secundarias públicas en la Ciudad de México, Guadalajara y Monterrey, se encontró que 51% habían escuchado hablar del vapeo, 19% creían que era menos nocivo que fumar y 10% los había probado. En 2016, en esta misma población de alumnos, ya en 3er grado de secundaria, la prevalencia del vapeo (12%) era más alta que el consumo de cigarro combustible (11%).

9.-Es necesario recordar que el Estado mexicano es parte del Convenio marco de la OMS para el control del tabaco (CMCT OMS), el cual menciona en su artículo 5.3 que, a la hora de establecer y aplicar políticas de salud pública relativas al control del tabaco.

El consumo de tabaco es un problema de salud pública que ocasiona numerosos daños a la salud de quienes lo consumen y de quienes se encuentran a su alrededor. Es por eso que los gobiernos han regulado su venta, limitando su comercialización y han hecho énfasis en los numerosos beneficios que trae el dejar de fumar. Incluso, y debido al gran peligro que representa, la venta de tabaco está sujeta al CMCT OMS, que es el mayor tratado en salud que existe, y del cual México es firmante. El CMCT OMS obliga a tomar una serie de medidas (MPOWER) para combatir a este producto.

En este contexto surgen los dispositivos de vapeo, como una nueva forma de con - sumo de nicotina que plantea nuevos retos. Desde un inicio, los dispositivos de vapeo han sido promocionados como un producto de menor riesgo que ayuda a los adultos fumadores a dejar de fumar. Sin embargo, debido a lo novedoso del producto y a las características tan variables y personificables de los dispositivos de vapeo, no existe evidencia concluyente que pueda afirmar que, en efecto, estos productos son alternativas más seguras o que ayuden a los sujetos a lograr efectivamente el cese del consumo, no sólo de cigarros, sino también de nicotina. Es probable que los daños o beneficios del vapeo se empiecen a ver muchos años después de su salida al mercado, sin embargo, todas las características personalizables resultan más atractivas para adolescentes y jóvenes que para los adultos que desean dejar de fumar. Esto impacta en la salud pública de los países y en la carga de la enfermedad, ya que será más fácil tener poblaciones cada vez más jóvenes adictas a la nicotina y expuestas a los componentes tóxicos asociados al vapeo. Las generaciones que comienzan el consumo estos productos desde edades muy tempranas o que debido a la falla en la cesación se quedan como usuarios duales, incrementando aún más su riesgo a la salud.

10.- Asi, el entonces el proyecto a dictaminar señala que el uso de sustancias tóxicas constituye una amenaza creciente para la población, generando efectos perjudiciales en el bienestar individual y colectivo, además enfatizó que la exposición y consumo de estas sustancias no sólo afectan gravemente la salud de las personas, sino que también incrementan los costos asociados a la atención médica y generan pérdidas económicas por disminución de la productividad laboral.

11.-Esta Comisión concuerda que la prevención y la educación son elementos clave para reducir los riesgos que genera el uso de este tipo de cigarrillos o dispositivos, subrayando la importancia de garantizar una cultura de información y conciencia en torno a los efectos dañinos de estas sustancias, así como la promoción de alternativas más seguras.

12.-El fentanilo es un opioide sintético clasificado en la Ley General de Salud como un estupefaciente cuyo uso médico es legal y está regulado y vigilado por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS). El Fentanilo es un fármaco sumamente útil en escenarios clínicos, siendo principalmente empleado en intervenciones quirúrgicas como anestésico y como analgésico para tratar el dolor intenso en diversas condiciones de salud (entre ellas el cáncer o el dolor crónico que es resistente a otro tipo de medicamentos). No obstante, en los últimos años se han presentado casos relacionados con el uso de fentanilo fabricado de manera ilícita que, por la naturaleza de su elaboración clandestina, implica importantes riesgos en la salud de quienes lo consumen. 1 Una de las principales razones por la que el consumo del fentanilo ilegal ha incrementado de manera exponencial, es que se trata de una sustancia psicoactiva 100 veces más potente que la morfina y 50 veces más potente que la heroína. 2 Debido a su alto potencial adictivo, bajo costo y la relativa facilidad en su producción ilícita, pocas cantidades de la sustancia psicoactiva pueden producir grandes ganancias económicas a los grupos de la delincuencia organizada, lo que estimula el crecimiento de los mercados ilícitos (CONASAMA: 2024)

13.-Desde 2011, se han documentado a nivel mundial múltiples muertes por sobredosis asociadas al uso de fentanilo fabricado ilícitamente. De acuerdo con los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC, por sus siglas en ingles), 3 cada día mueren más de 150 personas por sobredosis de esta sustancia psicoactiva. En los Estados Unidos, en 2021 se registraron 80,411 muertes por sobredosis secundarias al uso de opioides, 4 incluyendo opioides naturales, semisintéticos y metadona, además del fentanilo. Este escenario, dada la relación geopolítica con los Estados Unidos, sin duda ha tenido un impacto directo en México, mostrando en una escala mucho menor, pero con crecimiento sostenido, la presencia del consumo de esta sustancia psicoactiva, principalmente en algunas localidades del norte del país.

14.-El fentanilo fue desarrollado por primera vez por Paul Janssen en Bélgica en 1960. Janssen, un destacado químico y farmacólogo, buscaba sintetizar un analgésico más potente que la morfina. Esta sustancia fue patentada en 1963 y posteriormente fue introducida en la práctica médica como un analgésico intravenoso para el manejo del dolor agudo y como coadyuvante en la anestesia en intervenciones quirúrgicas. Desde entonces se han desarrollado

diversas formulaciones de fentanilo de uso médico, incluyendo además de soluciones invectables. parches transdérmicos y tabletas, para proporcionar opciones de administración más amplias. El fentanilo suele estar especialmente indicado en pacientes mayores de 12 años, aunque en algunos países se permite su empleo en niños de más de 2 años que presentan dolor crónico (sea o no de origen neoplásico). Por su escasa incidencia de efectos colaterales de tipo cardiovascular, el fentanilo se ha empleado también durante analgesia la intraquirúrgica (por vía intravenosa), postquirúrgica (por vía espinal) y en el tratamiento del dolor del parto (por vía epidural). Además de sus propiedades analgésicas y anestésicas, el fentanilo comparte los efectos de sustancias como la heroína o la morfina (pero con mayor potencia), produciendo efectos psicoactivos sobre el sistema nervioso central como relajación, euforia, sedación, confusión, somnolencia, náuseas, vómitos, rigidez muscular, dependencia o adicción, depresión respiratoria y, en algunos casos con dosis altas, puede causar la muerte por intoxicación o sobredosis.

15. Debido a su rol dual, al contar con propiedades terapéuticas, pero representar un riesgo a la salud pública por su potencial de dependencia o adicción, el fentanilo en México está catalogado como un estupefaciente controlado por la Ley General de Salud (Artículo 234), junto con sustancias análogas como el alfentanil y el sufentanil. Durante décadas el fentanilo en México comprendió esencialmente el uso médico, e inclusive, en la última década se documentó la necesidad de acciones para que los pacientes con dolor crónico o en fases terminales de enfermedades como el cáncer, accedieran con mayor facilidad a medicamentos controlados para cuidados paliativos. Bajo el acuerdo denominado "Acceso a Sustancias Controladas para Fines Médicos", cuyo lema era "Acceso sin exceso", en 2017 la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) impulsó una serie de medidas para garantizar la disponibilidad agilizar y medicamentos para la atención del dolor, como la creación de un Grupo de Acción Rápida para implementar la emisión de recetarios especiales que garantizaran a los pacientes la disponibilidad de medicamentos controlados para el manejo del dolor.

16.- Siendo el uso de fentanilo un fenómeno emergente que requiere de monitoreo constante, como parte de los intercambios técnicos entre el Observatorio Mexicano de Salud Mental y Adicciones, la Dirección General de Epidemiología y la Dirección General de Información en Salud: a

partir del segundo semestre de 2023 el Centro Mexicano para la Clasificación de Enfermedades (CEMECE) estableció el uso emergente del código U9432 para que sea utilizado en todo el sistema de salud para hacer un monitoreo preciso de las atenciones relacionadas con la intoxicación por fentanilo. De acuerdo a los registros realizados de junio de 2023 a enero de 202433, se han atendido 22 urgencias por intoxicación por fentanilo34 en Baja California (7), Ciudad de México (1), Morelos (1), Jalisco (1), Oaxaca (1), Quintana Roo (2), Sinaloa (6), Sonora (2) y Tamaulipas (1)

17.-El fenómeno del consumo de fentanilo se explica en alguna medida por la creciente oferta de este. Tomando en cuenta que generalmente no suele ser conocida la dimensión de la oferta de sustancias en el mercado ilegal, un referente adecuado es el volumen de aseguramientos que realizan las fuerzas de seguridad para limitar los mercados. En México, en los últimos años se han presentado importantes incrementos en los decomisos de fentanilo; por ejemplo, en tanto que de 2015 a 2017 se decomisaron 71 kilogramos de fentanilo ilícito, en 2018 se decomisaron 341 kilogramos. A partir de 2019 los decomisos crecieron consistentemente, rebasando los miles de kilogramos incautados

18.-En resumen, muchas son las condiciones que han favorecido la producción y el tráfico de fentanilo, siendo las principales: • La rentabilidad: el fentanilo actualmente es más rentable para los grupos de la delincuencia organizada, debido a que, en comparación con otras drogas ilegales, tiene una potencia extremadamente alta, lo que permite obtener mayores ganancias con volúmenes más pequeños de producción. La síntesis es relativamente sencilla: la síntesis de sustancias psicoactivas como el fentanilo y sus análogos puede ser menos complicada, en comparación con la fabricación de otras sustancias psicoactivas. En este sentido, se ha identificado que la producción de fentanilo puede llevarse a cabo en laboratorios clandestinos sumamente improvisados y ante el déficit de precursores en el mercado, pueden emplearse diversas rutas de síntesis para producir la misma sustancia.

19.La producción y tráfico de fentanilo a menudo involucra diversas redes criminales que operan a nivel internacional; En México, se cree que los principales grupos del crimen organizado han utilizado la Dark Web para negociar la adquisición y el envío de precursores a través de servicios legítimos de transporte aéreo o contenedores marítimos.

- 20.- La producción y tráfico de fentanilo ha impactado severamente los mercados de drogas, presionando a las autoridades a dar respuestas no sólo rápidas, sino eficientes. El fentanilo resulta atractivo para los narcotraficantes debido a la facilidad de producción y bajos costos, lo que genera altas ganancias. En el caso de quienes consumen la sustancia, se ha vuelto atractivo, de manera semejante, por el bajo costo, pero sobre todo por la potencia de sus efectos psicoactivos.
- 21.- Actualmente con la Estrategia Nacional de Prevención de Adicciones (ENPA), las principales estrategias para enfrentar el consumo, la producción y el tráfico de Fentanilo se centran en dos ámbitos: la salud y la seguridad pública. En el ámbito de la salud existen importantes acciones para prevenir y atender el uso de sustancias psicoactivas, como el despliegue de la ENPA, cuya plataforma interinstitucional continúa con el fortalecimiento de factores psicosociales para proteger a las comunidades y con ello prevenir el uso de sustancias. Asimismo, en los últimos años se ha fortalecido la red nacional de Centros Comunitarios de Salud Mental y Adicciones (CECOSAMA) con la inclusión de servicios de salud mental y se mantienen importantes campañas de comunicación, como la Estrategia en el Aula: Prevención de Adicciones de la Secretaría de Educación Pública. Por otro lado, en el ámbito de la seguridad, se realizan esfuerzos constantes para combatir a los grupos de la delincuencia organizada que están detrás del tráfico ilícito de fentanilo, siendo los más relevantes los decomisos y la afectación a las organizaciones, mediante acciones de inteligencia financiera para impedir su crecimiento económico. A pesar de estos importantes esfuerzos, destaca la complejidad y lo multifactorial del problema de las drogas, por ello, una constante es la necesidad de impulsar y mantener un enfoque integral, que involucre en los planes de acción componentes no solo de salud y seguridad, sino también sociales, económicos y políticos.

Al respecto de todo lo planteado en el presente documento, es importante señalar las siguientes

## **CONCLUSIONES:**

1.- Los problemas señalados: uso de vapeadores; cigarrillos, dispositivos o sistemas electrónicos análogos, así como el empleo de precursores químicos para generar drogas sintéticas como el fentanilo, y las actividades asociadas, como sus efectos, son el conflicto focal de la iniciativa que se analiza.

2.- Los problemas indicados no son propios ni exclusivos del país, pues se presentan en la mayor parte del mundo. En este contexto, los asuntos sometidos a consideración de esta Comisión dictaminadora, señala que es imperativo destacar que el derecho a la protección de la salud es uno de los pilares fundamentales del Estado Mexicano, consagrado en el artículo 4to. de la Constitución General de la República y respaldado por diversos tratados internacionales de los que México forma parte.

Bajo este marco, las adiciones propuestas buscan fortalecer el derecho humano a la salud, prohibiendo actividades relacionadas con cigarrillos electrónicos, vapeadores, precursores químicos y drogas sintéticas no autorizadas, como el fentanilo, todas ellas identificadas como amenazas significativas para la salud pública y la seguridad nacional.

- 3.-En ese sentido, que los dispositivos de vapeo y las drogas sintéticas han mostrado un impacto alarmante en la población, especialmente entre los jóvenes, pues, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición Continua 2022, el consumo de vapeadores ha alcanzado niveles preocupantes en adolescentes, quienes representan un grupo particularmente vulnerable, máxime que las drogas sintéticas, como el fentanilo, no solo generan adicción y mortalidad, sino que también afectan el tejido social al incrementar los índices de violencia y criminalidad asociados a su producción y distribución.
- 4.- En este contexto, como Comisión dictaminadora se estima pertinente señalar que, tras un análisis de las restricciones propuestas, se considera que la doctrina jurisprudencial mexicana ha reconocido que los derechos no son absolutos y deben armonizarse conforme al interés general, por lo cual, se concluye que son legítimas, proporcionales y necesarias para priorizar un bien mayor que es la protección de la salud colectiva.
- 5.- Así también, es importante subrayar que las adiciones propuestas también abordan cuestiones de segundad pública. Según datos oficiales, la producción y tráfico de drogas sintéticas han aumentado exponencialmente en los años, representando un desafío crítico para las autoridades, por lo que prohibir estas actividades desde el ámbito constitucional, otorgan herramientas jurídicas más sólidas para combatir este fenómeno y proteger la población de sus efectos devastadores.

- 6.- En consecuencia, consideran que la adición de los párrafos propuestos a los artículos 4o. y 5°, son procedentes para su incorporación a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para garantizar un marco normativo que fortalezca el derecho a la salud y la seguridad de las y los mexicanos, lo que guarda congruencia con los compromisos internacionales de México, reflejando la determinación del Estado de actuar con firmeza frente a los desafíos contemporáneos que ponen en riesgo el bienestar social.
- 7.- Al efecto, también debe considerarse que, conforme a las opiniones rendidas tanto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como por lo dictaminado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, la iniciativa examinada carece de impacto presupuestario, por lo cual ha de entenderse que reviste racionalidad presupuestal y viabilidad.

# V.- TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción II, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión Legislativa Ordinaria de Estudios Constitucionales y Jurídicos, somete a la consideración del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura, el siguiente:

**DICTAMEN ATENDER** EL **PARA** PROYECTO DE DECRETO POR EL OUE SE ADICIONAN UN PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 40. Y UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 50., DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. EN **MATERIA** PROTECCIÓN A LA SALUD, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN UN PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 40. Y UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 50., DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS **ESTADOS UNIDOS** MEXICANOS. EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LA SALUD.

**Artículo Único.** - El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado

Libre y Soberano de Guerrero aprueba en todos y cada uno de sus términos el Proyecto de Decreto por el que se adicionan un párrafo quinto al artículo 4o. y un párrafo segundo al artículo 5o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Protección a la Salud, que establece:

DICTAMEN PARA ATENDER EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN UN PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 40. Y UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 50., DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LA SALUD.

Artículo Único.- Se adicionan un párrafo quinto, recorriéndose en su orden los subsecuentes, al artículo 4o. y un párrafo segundo, recorriéndose en su orden los subsecuentes, al artículo 5o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

#### Artículo 40. ...

...

Para garantizar el derecho de protección a la salud de las personas, la ley sancionará toda actividad relacionada con cigarrillos electrónicos, vapeadores y demás sistemas o dispositivos análogos que señale la ley; así como la producción, distribución y enajenación de sustancias tóxicas, precursores químicos, el uso ilícito del fentanilo y demás drogas sintéticas no autorizadas.

...

...

...

...

...

. . .

Artículo 50. ...

Queda prohibida la profesión, industria, comercio interior o exterior, trabajo o cualquiera otra de las actividades que refiere el párrafo quinto del artículo 40. anterior.

...

#### **Transitorios**

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.-** A partir de la entrada en vigor de este Decreto, se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido, previstas en leyes secundarias, reglamentos, acuerdos y cualquier otro ordenamiento normativo de carácter administrativo.

**Tercero.**- El Congreso de la Unión, en un plazo de 180 días, contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto, deberá armonizar el marco jurídico de las leyes en las materias con el contenido del presente Decreto.

Cuarto.- Las legislaturas de las entidades federativas deben realizar las adecuaciones normativas necesarias para cumplir con lo previsto en el presente Decreto, dentro de los 365 días naturales siguientes a la publicación de este ordenamiento.

**Quinto.-** Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con cargo a los presupuestos aprobados a los ejecutores de gasto responsables para el presente ejercicio fiscal, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos.

#### TRANSITORIOS.

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, comuníquese el contenido del presente Decreto a la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión para los efectos administrativos y legales conducentes.

**TERCERO.** Remítase al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., a 15 de enero de 2025.

#### **ATENTAMENTE**

Dip. Gloria Citlali Calixto Jiménez, Presidenta.-Dip. Ma. Del Pilar Vadillo Ruiz, Secretaria.- Dip. Joaquín Badillo Escamilla, Vocal.- Dip. Alejandro Carabias Icaza, Vocal.- Dip. Robell Urióstegui Patiño, Vocal.

# La vicepresidenta Marisol Bazán Fernández:

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen con proyecto de decreto queda en primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XVI Y XVII, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

En desahogo del inciso "b", del punto número 2 del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria María de Jesús Galeana Radilla, dé lectura al dictamen con proyecto de decreto, por el que se reforman las fracciones 16 y 17 y se adiciona la fracción 18 del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Adelante, diputada secretaria.

#### La secretaria María de Jesús Galeana Radilla:

Con su venia, diputada presidenta.

CC. Secretarios de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Presentes.

A las diputadas y diputados de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos del Honorable Congreso del Estado, nos fue turnada para su estudio, análisis y emisión del dictamen correspondiente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones XVI y XVII y se adiciona la fracción XVIII del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

- 1.- En el Estado de Guerrero, la desaparición de niñas y mujeres es una problemática que ha adquirido dimensiones alarmantes. Ahora bien, esta comisión considera importante y fundamental agregar a la presente iniciativa a los niños y adolescentes en función de observar el interés superior de la niñez, principio de rango constitucional previsto en el artículo IV, que demanda que en toda situación donde se vean involucrados niños, niñas y adolescentes, se traten de proteger y privilegiar sus derechos.
- 2.- Esta Comisión Dictaminadora concluye que en razón de lo anterior, se plantea adicionar una nueva fracción al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero para establecer en nuestra entidad como un derecho humano el derecho a la búsqueda en casos de desaparición de niñas, niños, adolescentes y mujeres, para lo cual el Estado implementará un operativo de búsqueda inmediata sin que para ello media denuncia ante el Ministerio Público, activado a través de una denuncia realizada mediante el número de emergencia 911 o presentado de manera presencial ante la Secretaría de Seguridad Pública Estatal o la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, con lo que se elimina una barrera burocrática significativa, facilitando el acceso a la justicia y protección para las personas afectadas y sus familias. El Poder Ejecutivo establecerá los protocolos necesarios para asegurar la efectividad de este operativo y coordinación interinstitucional de las instituciones de seguridad pública.
- 3.- que la adición propuesta busca llenar un vacío normativo, estableciendo un marco legal sólido que garantice la actuación inmediata de las instituciones de seguridad pública ante la desaparición de niñas, niños, adolescentes y mujeres. Esta medida es crucial

para incrementar las posibilidades de localización y protección de las víctimas, asegurando que la respuesta estatal sea rápida, eficiente y coordinada.

- 4.- Que el objetivo general de esta propuesta es fortalecer los derechos humanos de las niñas, niños, adolescentes y mujeres para su protección y seguridad en el Estado mediante la institucionalización de un operativo de búsqueda inmediata. Este mecanismo se apoyará en protocolos de actuación y coordinación interinstitucional expedidos por el Poder Ejecutivo y ejecutados a través de la Secretaría de Seguridad Pública Estatal, en coordinación con las demás instituciones de seguridad pública, asegurando una respuesta eficaz, eficiente ante situaciones de desaparición.
- 5.- Que la implementación de esta medida constitucional traerá consigo múltiples beneficios, incluyendo la mejora significativa en la rapidez y efectividad de la respuesta ante desapariciones, la facilitación del proceso de denuncia, eliminando la necesidad de una denuncia formal ante el Ministerio Público, privilegiando el bien mayor, que es la vida, y fortaleciendo la protección y la seguridad de las niñas, niños, adolescentes y mujeres en Guerrero, garantizando sus derechos y bienestar para fortalecer el compromiso del Estado de Guerrero con la defensa de los derechos humanos y la erradicación de la violencia de género.
- 6.- De la propuesta de adición al artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, busca consolidar mecanismos de búsqueda, como la alerta violeta, como instrumentos legalmente reconocidos para la búsqueda y protección de las niñas, niños, adolescentes y mujeres desaparecidas bajo la premisa de salvaguardar el bien mayor, que es la vida. La implementación de estos protocolos ha demostrado que la activación rápida y sin necesidad de denuncia formal incrementa significativamente las probabilidades de localizar a las personas desaparecidas en las primeras horas, que son cruciales para su recuperación con vida.
- 7.- Incluir mecanismos similares, como la alerta violeta, en la Constitución garantizará que el Estado actúe de manera inmediata y coordinada ante cualquier denuncia de desaparición de niñas, niños, adolescentes y mujeres. Este marco legal fortalecerá la capacidad de respuesta del Estado, asegurando que los recursos necesarios se movilicen rápidamente y que las acciones de búsqueda se realicen de manera eficiente y efectiva. Además, eliminar la barrera burocrática de la denuncia formal se facilitará el

- acceso a la justicia y a la protección para las víctimas y sus familias, promoviendo un entorno más seguro y protección para todas las niñas y mujeres de Guerrero.
- 8.- Por lo tanto, esta Comisión concuerda con la visión propuesta, tiene un objetivo consolidar y fortalecer el marco normativo para la protección de los derechos humanos, asegurando que los esfuerzos del Gobierno en la búsqueda y protección de las niñas, niños, adolescentes y mujeres desaparecidas tenga un respaldo legal, firme y efectivo.
- 9.- La iniciativa busca garantizar la protección de los derechos de las niñas, niños, adolescentes y mujeres mediante una respuesta rápida y coordinada al institucionalizar un mecanismo de búsqueda inmediata. Se refuerza el compromiso del Estado de Guerrero con la defensa de los derechos humanos y la erradicación de la violencia de género. Esta medida no sólo incrementa la posibilidad de localización y protección de las víctimas, sino también envía un mensaje claro de que el Estado está comprometido con la seguridad y el bienestar de las niñas, niños, adolescentes y mujeres en su territorio.
- 10.- Los objetivos específicos de esta propuesta son facilitar el proceso de denuncia mediante un reporte en el número de emergencia 911 o presentando de manera presencial ante la Secretaría de Seguridad Pública Estatal o la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, implementar protocolos claros y efectivos para la actuación y coordinación interinstitucional y garantizar la protección de los derechos de las niñas y mujeres mediante una respuesta rápida y coordinada. Estos objetivos son fundamentales para fortalecer la capacidad del Estado de responder de manera eficiente y efectiva a las desapariciones, asegurando la protección y seguridad de las víctimas y sus familiares.
- 11. Además de la propuesta, incluye reformas a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, para establecer mecanismos de evaluación retroalimentación continua, asegurando que los optimicen protocolos procedimientos se y constantemente para mantener su eficiencia y relevancia. Al establecer indicadores claros de efectividad, el Estado podrá medir el éxito de los operativos de búsqueda y realizar los ajustes necesarios para mejorar su funcionamiento.

Por lo ante expuesto y con fundamento en los artículos 161, 174 II, 195, II, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de

Guerrero, número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 286, la Comisión Legislativa Ordinaria de Estudios Constitucionales y Jurídicos, somete a la consideración del Pleno de la Sexagésima cuarta Legislatura el siguiente dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones XVI y XVII y se adiciona la fracción XVIII del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Decreto por el que se reforman las fracciones XVI, y XVII y se adiciona la fracción XVIII del artículo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Artículo Primero, se reforman las fracciones XVI y XVII del artículo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

XVI, Decidir libremente bajo las prescripciones y excepciones que marque la ley de la materia sobre los órganos, tejidos y células para destinarlos a la donación o para recibirlos en trasplante sin fines de lucro y con el propósito de reducir la morbimortalidad por padecimientos susceptibles de ser corregidos mediante este procedimiento, por tal efecto, el Estado promoverá la cultura de la donación de los órganos, tejidos y células, promoverá, proveerá los procedimientos necesarios para su acceso y aplicación.

XVII, son derechos de los ciudadanos guerrerenses acceder en condiciones de igualdad a los empleos, cargos o comisiones públicos en los términos que disponga la Ley del Servicio Civil de Carrera, en los cargos de elección representativa y los de participación ciudadana. Tratándose de cargos de elección popular, los derechos de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponden a los partidos políticos o a los ciudadanos con candidatos independientes, siempre que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determinen la legislación de la materia.

Artículo Segundo, Se adiciona a la fracción del XVIII del artículo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue.

XVII, derecho a la búsqueda en casos de desaparición de niñas, niños y adolescentes y mujeres, el Estado implementará un operativo de

búsqueda inmediata, sin que para ello media denuncia ante el Ministerio Público.

#### **TRANSITORIOS**

Primero: El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo. El presente decreto seguirá su trámite legislativo contemplado en el artículo 199 de la Constitución Política del Estado de Guerrero.

Tercero, remítase al titular del Poder Ejecutivo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Cuarto, remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para su conocimiento general.

Quinto, remítase a los ayuntamientos municipales para su conocimiento y para efectos legales.

Sexto, el Poder Ejecutivo establecerá los protocolos de actuación a los mecanismos de coordinación interinstitucional para garantizar la eficacia y eficiencia del operativo de búsqueda inmediata.

Séptimo, se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Atentamente.

Firmando todos con sentido de su voto a favor, los diputados Gloria Citlali Calixto Jiménez, presidenta.-diputada María del Pilar Vadillo Ruiz, secretaria.-diputado Joaquín Badillo Escamilla, vocal.- diputado Alejandro Carabias Icaza, vocal.- diputado Robell Urióstegui Patiño, vocal.

Servido, diputado presidente.

# Versión íntegra

ASUNTO: DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XVI Y XVII Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO. PRESENTES.

A las Diputadas y Diputados de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos del Honorable Congreso del Estado, nos fue turnada para su estudio, análisis y emisión del dictamen correspondiente la INICIATIVA CON **PROYECTO** DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XVI Y XVII Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL **ESTADO** LIBRE **SOBERANO DE GUERRERO**, la cual se analiza y dictamina en razón de la siguiente:

# METODOLOGÍA DE TRABAJO

L- ANTECEDENTES GENERALES: Apartado en el que se describe el proceso legislativo, iniciado a partir de la fecha en que fue remitido por la C. Gobernadora del Estado de Guerrero, Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda a este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones XVI y XVII y se adiciona la fracción XVIII del Artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como su posterior turno y dictaminación correspondiente.

II.- CONTENIDO DE LA MINUTA: Apartado en el que se reseña y se transcribe el contenido de la Iniciativa con Proyecto de Decreto de mérito, turnado a esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos.

III.- MÉTODO DE TRABAJO, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y VALORACIÓN DE LA MINUTA. Apartado en el que se precisan los preceptos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos para el análisis de la Iniciativa con Proyecto de Decreto en cuestión y emisión del dictamen correspondiente.

IV.- CONSIDERACIONES: Apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos valoran el contenido de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de

constitucionalidad y legalidad, así como la homogeneidad en criterios normativos aplicables, simplificación, actualización de la norma y demás particularidades que derivaron de la revisión de la Iniciativa con Proyecto de Decreto.

V.- TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO: Apartado en el que se desglosa el contenido que integra la Iniciativa con Proyecto Proyecto de Decreto que nos ocupa analizado por esta Comisión Dictaminadora, así como el régimen transitorio del mismo.

# I. ANTECEDENTES GENERALES

Mediante oficio número PE/SPG/420/2024, suscrito por la C. Gobernadora del Estado de Guerrero, Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda de fecha dos de septiembre de dos mil veinticuatro, turnó a la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Soberanía Popular, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XVI Y XVII, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE SOBERANO DE GUERRERO, misma que fue remitida por el presidente de la Mesa Directiva, Diputado Jesús Parra García, al titular de la Secretaría de Servicios Parlamentarios, Maestro José Enrique Solís Ríos para el proceso legislativo correspondiente.

Para su atención y efectos de lo dispuesto en el artículo 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, el Presidente de la Mesa Directiva, Diputado Jesús Parra García, instruyó que la Iniciativa de mérito se remitiera a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos durante la sesión de pleno de fecha martes 10 de septiembre del año 2024, por lo que una vez constituida esta Comisión, el titular de la Secretaría de Servicios Parlamentarios, Maestro José Enrique Solís Ríos remitió a esta Comisión mediante el oficio número LXIV/1ER/SSP/DPL/0103/2024 de fecha 24 de octubre de dos mil veinticuatro, la Iniciativa con Proyecto de Decreto de referencia, para su análisis y emisión del Dictamen respectivo.

#### II.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

La C. Gobernadora del Estado de Guerrero, Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda, remitió a esta Soberanía Popular, el Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones XVI y XVII y se adiciona la fracción XVIII del Artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de Derechos de Búsqueda de Niñas y Mujeres Desaparecidas, para los efectos del Artículo 135 Constitucional se remite copia que plantea lo siguiente:

Oue el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 dentro del Eje 3, Estado de Derecho, Gobernabilidad y Gobernanza Democrática, señala en el Objetivo 3.1. Que es necesario contribuir a la consolidación del Estado de Derecho que permita la gobernabilidad, el desarrollo y la paz social; en su Estrategia 3.1.1. Observa el fortalecimiento del Estado de Derecho y la Cultura de la Legalidad, reflejando en su línea de acción 3.1.1.1. Que es indispensable actualizar el marco jurídico del estado con iniciativas que perfeccionen la actuación de las instituciones gubernamentales, así como en su línea de acción 3.1.1.2. Comenta el compromiso que se tiene por garantizar el Estado de Derecho con base en la legalidad y el bienestar de la sociedad, como elementos del sistema de representación política, de la vida institucional y la vigencia de los derechos políticos, sociales y laborales; de igual manera en la línea de acción 3.1.1.3. Busca aplicar imparcialmente los ordenamientos jurídicos y promover la cultura de la legalidad, a través del respeto a las instituciones y con ello dar certeza jurídica.

Que en el estado de Guerrero, toda persona tiene garantizado el goce de los derechos humanos y las garantías reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y los instrumentos internacionales en los que México sea parte, conforme al artículo 3 de la Constitución Estatal.

Que el artículo 4 establece que los derechos humanos poseen eficacia directa y son vinculantes para todos los poderes públicos. En consecuencia, todas las autoridades del Estado, dentro de sus respectivas competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger, garantizar y defender estos derechos. Esta responsabilidad se ejerce bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y máxima protección.

Que el artículo 5 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Guerrero establece que toda persona individual o colectiva, es titular de derechos humanos. Como mínimo, se reconocen derechos fundamentales que incluyen el derecho a la vida, la libertad y la seguridad personal, tanto a nivel individual como colectivo, prohibiendo explícitamente la pena de muerte y la obtención de pruebas ilícitas. Asimismo, se garantiza la protección frente a detenciones arbitrarias, asegurando que toda persona detenida sea informada de sus derechos y razones de su detención, y cuente con asistencia legal adecuada. Además, asegura el derecho a la integridad física, psíquica y moral, proscribiendo la tortura y cualquier trato cruel, inhumano o degradante. Se promueve la igualdad y no discriminación, protegiendo a las personas contra cualquier forma de discriminación basada en características personales como raza, género, religión o condición económica, entre otras. También se enfatiza la protección del matrimonio y la familia, con especial atención a la erradicación de la violencia doméstica y de género, y se subraya la importancia de proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes, garantizando que las acciones del Estado siempre consideren su interés superior, entre otros.

Que si bien este marco jurídico refuerza el compromiso del estado de Guerrero de proteger y promover los derechos humanos en todos los ámbitos, también lo es que existe la necesidad de proteger a niñas y mujeres desaparecidas que constituye una problemática grave y recurrente que requiere atención urgente y mecanismos eficientes de respuesta. La violencia de género, en sus diversas formas, ha afectado profundamente a la sociedad guerrerense, dejando a numerosas familias en situaciones de angustia e incertidumbre. A pesar de los esfuerzos realizados a través de diversas políticas y programas, los mecanismos actuales de denuncia y búsqueda presentan deficiencias que impiden una respuesta rápida y coordinada.

Que en razón de lo anterior se plantea adicionar una nueva fracción al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para establecer en el estado de Guerrero como un Derecho Humano el Derecho a la Búsqueda, en casos de desaparición de niñas y mujeres, para lo cual el estado implementará un operativo de búsqueda inmediata, sin que para ello medie denuncia ante el Ministerio Público, activado a través de una denuncia realizada mediante el número de emergencias 911 o presentado de manera presencial ante la Secretaría de Seguridad Pública Estatal o la Comisión Estatal de

Búsqueda de Personas, sin necesidad de una denuncia formal ante el Ministerio Público. Además, establece que el Poder Ejecutivo establecerá los protocolos necesarios para asegurar la efectividad de este operativo y la coordinación interinstitucional de las instituciones de seguridad pública.

Que la adición propuesta busca llenar un vacío normativo, estableciendo un marco legal sólido que garantice la actuación inmediata de las instituciones de seguridad pública ante la desaparición de niñas y mujeres. Esta medida es crucial para incrementar las posibilidades de localización y protección de las víctimas, asegurando que la respuesta estatal sea rápida, eficiente y coordinada. Al permitir que la denuncia se realice a través del 911 o presentado de manera presencial ante la Secretaría de Seguridad Pública Estatal o la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, con lo que se elimina una barrera burocrática significativa, facilitando el acceso a la justicia y protección para las personas afectadas y sus familias.

Que el objetivo general de esta propuesta es fortalecer los derechos humanos de las niñas y mujeres para su protección y seguridad en el estado mediante la institucionalización de un operativo de búsqueda inmediata. Este mecanismo se apoyará en protocolos de actuación y coordinación interinstitucional expedidos por el Poder Ejecutivo y ejecutados a traves de la Secretaria de Seguridad Pública Estatal en coordinación con las demás instituciones de seguridad publica, asegurando una respuesta eficaz y eficiente ante situaciones de desaparición.

Que la implementación de esta medida constitucional traerá consigo múltiples beneficios, incluyendo la mejora significativa en la rapidez y efectividad de la respuesta ante desapariciones, la facilitación del proceso de denuncia eliminando la necesidad de una denuncia formal ante el Ministerio Público, privilegiando el bien mayor que es la vida, y fortalecimiento de la protección y seguridad de las niñas y mujeres en Guerrero, garantizando sus derechos y bienestar. Con la adición en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se busca convocar a los legisladores y actores relevantes a apoyar y aprobar esta medida. Este paso es fundamental para garantizar la protección y seguridad de niñas y mujeres, y para fortalecer el compromiso del estado de Guerrero con la defensa de los derechos humanos y la erradicación de la violencia de género.

Que, en el estado de Guerrero, la desaparición de niñas y mujeres es una problemática que ha adquirido dimensiones alarmantes. Este fenómeno se inscribe en un contexto más amplio de violencia de género que afecta de manera desproporcionada a mujeres y niñas en la entidad. Datos de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021 revelan que un significativo porcentaje de mujeres en Guerrero han sufrido algún tipo de violencia a lo largo de su vida, incluyendo violencia psicológica, física, sexual, económica y patrimonial. Estos altos índices de violencia generan un entorno de vulnerabilidad extrema, especialmente para mujeres y niñas, que puede llevar a situaciones de desaparición.

Que la gravedad de esta situación exige una respuesta urgente y coordinada por parte del estado. Al inicio de mi gobierno, a nivel constitucional y demás normatividad aplicable se establecía la obligatoriedad de presentar una denuncia formal ante el Ministerio Público lo cual retrasaba la activación de operativos de búsqueda, afectando la etapa crucial de atención que son las primeras horas tras la desaparición. Además, la falta de protocolos estandarizados y la insuficiente coordinación interinstitucional contribuyen a la ineficacia de las acciones de búsqueda, dejando a muchas familias en la incertidumbre y desesperación.

Que en razón de lo anterior mi gobierno en el año 2022 implementa el Protocolo Violeta, teniendo como componente esencial la Alerta Violeta, que permite la activación de operativos de búsqueda de niñas y mujeres a través de una simple llamada al 911, eliminando barreras burocráticas y agilizando la respuesta, lo que representa un esfuerzo significativo por parte del gobierno de Guerrero para enfrentar la crisis de desapariciones mediante una estrategia integral que combina prevención y reacción inmediata.

Que la propuesta de adición al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero busca consolidar mecanismos de búsqueda como la Alerta Violeta, como instrumentos legalmente reconocidos para la búsqueda y protección de niñas y mujeres desaparecidas, bajo la premisa de salvaguardar el bien mayor, que es la vida. La implementación de estos protocolos ha demostrado que la activación rápida y sin necesidad de denuncia formal incrementa significativamente las probabilidades de localizar a las personas desaparecidas en las primeras horas, que son cruciales para su recuperación con vida.

Que incluir mecanismos similares, como la Alerta Violeta, en la Constitución garantizará que el Estado actúe de manera inmediata y coordinada ante cualquier denuncia de desaparición de niñas y mujeres. Este marco legal fortalecerá la capacidad de respuesta del Estado, asegurando que todos los recursos necesarios se movilicen rápidamente y que las acciones de búsqueda se realicen de manera eficiente y efectiva. Además, al eliminar la barrera burocrática de la denuncia formal, se facilitará el acceso a la justicia y la protección para las víctimas y sus familias, promoviendo un entorno más seguro y protector para todas las niñas y mujeres en Guerrero.

Que por lo tanto, la adición propuesta tiene como objetivo consolidar y fortalecer el marco normativo para la protección de los derechos humanos, asegurando que los esfuerzos del gobierno en la búsqueda y protección de niñas y mujeres desaparecidas tengan un respaldo legal firme y efectivo.

Que el contexto de violencia y la alta prevalencia de desapariciones de mujeres en Guerrero justifican plenamente la necesidad de esta adición constitucional. La implementación de un mecanismo de búsqueda inmediata, respaldado por un marco legal sólido, no solo incrementará las posibilidades de localización y protección de las víctimas, sino que también reforzará el compromiso del estado de Guerrero con la defensa de los derechos humanos y la erradicación de la violencia de género. Esta medida es un paso decisivo para construir un entorno más seguro y justo para todas las niñas y mujeres en la Entidad.

Que la adición de mecanismos como la Alerta Violeta al citado artículo 5, tiene varios objetivos específicos que buscan garantizar una respuesta efectiva y rápida ante la desaparición de niñas y mujeres. Estos objetivos son fundamentales para fortalecer la protección y seguridad de este grupo vulnerable, asegurando una actuación coordinada y eficiente por parte de las autoridades.

Que uno de los objetivos principales es facilitar el proceso de denuncia. En la situación actual, las familias de las desaparecidas deben presentar una denuncia formal ante el Ministerio Público para que se inicien las acciones de búsqueda. Este requisito burocrático puede causar retrasos críticos en la respuesta, especialmente en las primeras horas después de la desaparición, que son cruciales para la localización efectiva de la persona desaparecida. Al

permitir que la denuncia se realice a través del número de emergencias 911, se elimina esta barrera y se simplifica el acceso a la justicia. Este mecanismo no solo agiliza el proceso de activación de los operativos de búsqueda, sino que también brinda a las familias una vía más accesible y menos traumática para reportar la desaparición de sus seres queridos.

Que otro objetivo específico es la implementación de protocolos claros y efectivos para la actuación y coordinación interinstitucional. La Alerta Violeta establece procedimientos detallados para la activación y operación de los operativos de búsqueda, asegurando que todas las instituciones involucradas trabajen de manera conjunta y eficiente. Estos protocolos incluyen la difusión inmediata de alertas, la movilización de recursos y personal especializado, y la coordinación con otras entidades y estados vecinos. La estandarización de estos procedimientos es esencial para garantizar una respuesta rápida y coherente, minimizando la posibilidad de errores o retrasos debidos a la falta de coordinación.

Que, además la propuesta busca garantizar la protección de los derechos de las niñas y mujeres mediante una respuesta rápida y coordinada. La violencia de género y las desapariciones afectan profundamente la seguridad y el bienestar de las mujeres, y es responsabilidad del estado asegurar su protección. Al institucionalizar un mecanismo de búsqueda inmediata, se refuerza el compromiso del estado de Guerrero con la defensa de los derechos humanos y la erradicación de la violencia de género. Esta medida no sólo incrementa las posibilidades de localización y protección de las víctimas, sino que también envía un mensaje claro de que el estado está comprometido con la seguridad y el bienestar de todas las mujeres y niñas en su territorio.

Que los objetivos específicos de esta propuesta son: facilitar el proceso de denuncia mediante un reporte en el número de emergencias 911 o presentado de manera presencial ante la Secretaría de Seguridad Pública Estatal o la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, implementar protocolos claros y efectivos para la actuación y coordinación interinstitucional, y garantizar la protección de los derechos de las niñas y mujeres mediante una respuesta rápida y coordinada. Estos objetivos son fundamentales para fortalecer la capacidad del estado de responder de manera eficiente y efectiva ante las desapariciones, asegurando la protección y seguridad de las víctimas y sus familias.

Que los mecanismos como la Alerta Violeta, es un componente central del Protocolo Violeta y se ha diseñado específicamente para enfrentar de manera efectiva las desapariciones de niñas y mujeres en Guerrero, son necesarios que se encuentren garantizados a nivel constitucional. Este mecanismo, por ejemplo, garantiza una respuesta inmediata y coordinada, movilizando a las autoridades y a la sociedad en general para maximizar las posibilidades de localizar a las personas desaparecidas y proteger sus vidas.

Que la activación de la Alerta Violeta comienza con la recepción de un reporte a través del número de emergencias 911. Este sistema permite que cualquier persona pueda reportar la desaparición sin necesidad de presentar una denuncia formal ante el Ministerio Público, eliminando así una barrera significativa y permitiendo una respuesta más rápida. Una vez recibida la denuncia, se genera una ficha de búsqueda con la información relevante de la persona desaparecida, la cual se difunde de manera inmediata en los 85 municipios del estado y a través de las plataformas de comunicación de las secretarías estatales y organismos públicos.

Que la Alerta Violeta se difunde también con la colaboración de medios de comunicación, organizaciones civiles y el sector empresarial, asegurando que la información llegue a la mayor cantidad de personas posible en el menor tiempo. Además, se coordina con las fiscalías y secretarías de seguridad pública de los estados vecinos (Morelos, Oaxaca, Puebla, Estado de México y Michoacán), ampliando el alcance de la búsqueda y fortaleciendo la cooperación regional. Esta red de colaboración es crucial para la eficacia de la Alerta Violeta, ya que permite una movilización rápida y amplia de recursos.

Que, una vez activada la Alerta Violeta, el protocolo establece acciones específicas que deben seguirse, como la movilización de equipos especializados de búsqueda, el uso de tecnología avanzada para el rastreo y localización, y la implementación de medidas de protección para la persona desaparecida y su familia. Las autoridades encargadas de la búsqueda están capacitadas para actuar de manera rápida y efectiva, minimizando los riesgos y aumentando las probabilidades de una localización exitosa.

Que la eficacia de la Alerta Violeta puede observarse a través de ejemplos similares en otros contextos, como la Alerta Amber, utilizada para la búsqueda de niños desaparecidos. La Alerta Amber ha demostrado ser altamente efectiva en la recuperación de niños gracias a la rápida difusión de información y la amplia colaboración comunitaria. Los estudios indican que la mayoría de los niños desaparecidos son encontrados rápidamente debido a la movilización inmediata de recursos y la cooperación de la sociedad.

Que la Alerta Violeta, siguiendo el modelo de la Alerta Amber, incorpora principios que han demostrado ser eficaces: la rapidez en la activación, la eliminación de barreras burocráticas, la difusión amplia y coordinada de la información, y la participación activa de diferentes sectores de la sociedad. Al permitir que la denuncia se realice a través del 911, se garantiza que no se pierda tiempo valioso en el proceso inicial, crucial para el éxito de la búsqueda. La colaboración interinstitucional asegura que todos los recursos disponibles se utilicen de manera efectiva y que se cubra una amplia área geográfica.

Que en el contexto de la propuesta al artículo 5, la Alerta Violeta ejemplifica la necesidad y eficacia de mecanismos similares para enfrentar la problemática de las desapariciones. Institucionalizar este mecanismo en la Constitución asegurará su operatividad continua y efectiva, enviando un mensaje claro sobre el compromiso del estado con la protección de sus ciudadanas. También garantizará una respuesta rápida y coordinada ante las desapariciones, facilitando la denuncia y asegurando la movilización inmediata de recursos. Esta medida no solo incrementará las posibilidades de localizar a las víctimas, sino que también reforzará la confianza de la ciudadanía en las instituciones encargadas de su protección y seguridad.

Que otro beneficio clave es la coordinación efectiva entre diversas instituciones y niveles de gobierno. La Alerta Violeta se basa en la colaboración entre autoridades locales, estatales y federales, así como con entidades de estados vecinos. Esta cooperación interinstitucional permite una movilización rápida y eficiente de recursos, asegurando que todos los actores relevantes trabajen juntos de manera armoniosa y coordinada. La creación de protocolos claros y estandarizados facilita esta colaboración, minimizando el riesgo de errores y retrasos.

Que la institucionalización de estos mecanismos reafirma el compromiso del estado de Guerrero con la protección de los derechos humanos, especialmente los derechos de las niñas y mujeres a vivir libres de violencia y miedo. Esta medida garantiza que las desapariciones se aborden de manera urgente y con la máxima prioridad, protegiendo así la vida y la integridad de las víctimas. Además, promueve la sensibilización y la capacitación continua del personal encargado de los operativos, asegurando que actúen con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos.

Que implementar de manera efectiva la Alerta Violeta y su inclusión en la Constitución fortalecerá la confianza de la ciudadanía en las instituciones encargadas de la seguridad y protección. Al demostrar un compromiso claro y tangible con la protección de las niñas y mujeres, el estado envía un mensaje contundente de que la violencia de género no será tolerada y que se tomarán todas las medidas necesarias para proteger a las víctimas. Esta confianza es crucial para fomentar la cooperación de la comunidad en los operativos de búsqueda y para promover una cultura de denuncia y prevención.

la implementación de esta reforma Oue constitucional no implicará una carga presupuestal adicional, ya que el Protocolo Violeta, a través de su componente de Alerta Violeta, ya se encuentra en operación y es aplicado por las instituciones policiales en el estado de Guerrero. Estos operativos de búsqueda inmediata de niñas y mujeres desaparecidas han sido integrados en las actividades cotidianas de las fuerzas de seguridad, utilizando los recursos y estructuras existentes. Por lo tanto, la formalización y reconocimiento de este derecho de búsqueda en la Constitución no requiere de una asignación presupuestal adicional, sino que se alinea con las prácticas y protocolos que ya están establecidos y funcionando de manera efectiva.

Que esta propuesta incluye mecanismos de evaluación y retroalimentación continua, lo cual permite mejorar constantemente los protocolos y procedimientos. Al establecer indicadores claros de efectividad y satisfacción, el estado puede medir el éxito de los operativos de búsqueda y hacer los ajustes necesarios para optimizar su funcionamiento. Este enfoque de mejora continua asegura que los mecanismos de búsqueda evolucionen y se adapten a las necesidades cambiantes, manteniendo su relevancia y eficacia a lo largo del tiempo.

Que conforme a los datos de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021' revelan una alarmante prevalencia de violencia contra las mujeres en Guerrero. El 68.8% de las mujeres han experimentado algún tipo

de violencia a lo largo de su vida, y el 44.1% han sido víctimas de violencia en el último año. Este panorama es particularmente preocupante al considerar los diferentes tipos de violencia que afectan a las mujeres: el 53.3% han sufrido violencia psicológica, el 35.6% violencia física, el 40.9% violencia sexual y el 30.3% violencia económica o patrimonial. Estos altos índices de violencia no solo reflejan una crisis de derechos humanos, sino que también subrayan la necesidad urgente de institucionalizar mecanismos de protección y respuesta inmediata, como la Alerta Violeta. La Alerta Violeta, al facilitar una respuesta rápida y coordinada, se presenta como una herramienta esencial para garantizar la seguridad y los derechos de las mujeres en Guerrero.

Que la violencia contra las mujeres en Guerrero no se limita a un solo ámbito, sino que se extiende a diversos contextos de sus vidas cotidianas. Según la ENDIREH 20212, el 47.6% de las mujeres han experimentado violencia por parte de su pareja, un dato que resalta la vulnerabilidad de las mujeres en sus relaciones íntimas. Además, el 30.6% de las mujeres han sido víctimas de violencia en el ámbito escolar, el 21.9% en el ámbito laboral, el 35.1% en la comunidad y el 15.0% en el ámbito familiar. Estos datos demuestran que la violencia es una amenaza omnipresente en la vida de muchas mujeres y niñas en el estado, afectándolas en múltiples facetas de su vida. La implementación de mecanismos como la Alerta Violeta, que permite una respuesta rápida y coordinada ante situaciones de desaparición, es crucial para abordar de manera efectiva esta problemática en todos los ámbitos. La Alerta Violeta no solo moviliza a las autoridades, sino que también involucra a la comunidad y a otras instituciones, asegurando una acción integral y efectiva.

Que otros datos reflejados en el informe del "Resultado General 18 de julio del 2022 al 02 de septiembre del 2024" de la Alerta Violeta subrayan la urgente necesidad de incorporar un Operativo de Búsqueda para Niñas y Mujeres Desaparecidas a nivel Constitucional en el estado de Guerrero. Durante este periodo, se emitieron 559 Boletines Alerta Violeta, resultando en la localización de 523 personas, lo que representa una efectividad del 93%. Sin embargo, aún persisten 36 casos de personas no localizadas. Estos resultados muestran la efectividad y el impacto positivo de un sistema de búsqueda coordinado y especializado, capaz de responder rápidamente ante situaciones de desaparición. La alta tasa de localización demuestra que un mecanismo formalizado y específico, para la búsqueda de niñas y

mujeres desaparecidas no solo es necesario, sino que puede salvar vidas y ofrecer consuelo a las familias afectadas. La implementación de un operativo de búsqueda dedicado garantizaría una respuesta rápida y efectiva, aumentando las probabilidades de localizar a las personas desaparecidas y reforzando la confianza de la ciudadanía en las instituciones de seguridad y justicia. Estos números justifican la importancia de contar con un protocolo claro y eficiente que permita activar rápidamente las acciones necesarias para la búsqueda y localización de niñas y mujeres desaparecidas en el estado.

Que, por otra parte, los grupos vulnerables como las niñas y las mujeres con discapacidad, enfrentan un riesgo aún mayor de sufrir violencia. La ENDIREH 20213 muestra que el 52.4% de las mujeres experimentaron violencia en su infancia, lo que indica que el problema de la violencia comienza a edades muy tempranas y tiene efectos duraderos en la vida de las mujeres. Además, el 47.0% de las mujeres con discapacidad han sufrido violencia en el último año, evidenciando la doble vulnerabilidad que enfrentan debido a su condición. Estos datos no solo evidencian la gravedad de la situación, sino que también subrayan la necesidad de mecanismos de protección específicos y eficaces. La Alerta Violeta, al ser un sistema de respuesta inmediata, puede desempeñar un papel vital en la protección de las niñas y mujeres más vulnerables, asegurando que se tomen medidas rápidas para garantizar su seguridad. La capacidad de activar una alerta de manera expedita y sin necesidad de una denuncia formal ante el Ministerio Público permite una intervención más rápida y eficiente, lo cual es crucial en situaciones de riesgo inminente.

Que la gravedad de la violencia contra las mujeres en Guerrero se refleja de manera contundente en los altos números de feminicidios. En 2020, se registraron 76 feminicidios en el estado, según el documento "La Medición del Feminicidio en México". Estos números destacan la urgencia de implementar y constitucionalizar mecanismos de búsqueda y protección como la Alerta Violeta. La inclusión de este mecanismo en la Constitución del estado aseguraría su operatividad continua y efectiva, proporcionando un marco legal sólido que respalde su implementación. La Alerta Violeta no solo facilita la denuncia rápida y accesible, sino que también moviliza recursos de manera inmediata para buscar y proteger a las mujeres desaparecidas. Al constitucionalizar este mecanismo, se potencia la capacidad del estado para prevenir y responder a la violencia de género, demostrando un compromiso

claro y firme con la protección de los derechos humanos y la seguridad de las mujeres. Este compromiso no solo fortalece la confianza de la ciudadanía en las instituciones, sino que también establece un precedente de acción decidida y coordinada en la lucha contra la violencia de género.

Que la adición de la fracción XVIII al mencionado artículo 5 es una respuesta necesaria y urgente ante la problemática de las desapariciones de niñas y mujeres en Guerrero, en un contexto donde la violencia de género ha alcanzado niveles alarmantes. Al institucionalizar la Alerta Violeta, se asegura una respuesta rápida, coordinada y eficiente, maximizando las posibilidades de localizar y proteger a las personas desaparecidas. Este mecanismo elimina barreras burocráticas, facilitando el acceso a la justicia y protección, y permite una movilización inmediata de recursos a través de una colaboración interinstitucional robusta.

Que, además la propuesta incluye reformas a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Publica para de evaluación establecer mecanismos retroalimentación continua, asegurando que los y procedimientos protocolos se optimicen constantemente para mantener su eficacia y relevancia. Al establecer indicadores claros de efectividad, el estado podrá medir el éxito de los operativos de búsqueda y realizar los ajustes necesarios para mejorar su funcionamiento.

Que, en resumen, la presente iniciativa de Decreto es una medida fundamental para fortalecer la capacidad del estado de responder de manera rápida y efectiva a las desapariciones de niñas y mujeres. El reconocimiento de este Derecho a la Búsqueda como Derecho Humano, garantizará una protección y seguridad más robustas, reafirmando el compromiso del estado con la defensa de los derechos humanos y la erradicación de la violencia de género. Al adoptar esta medida, Guerrero no solo protegerá a sus ciudadanas más vulnerables, sino que también establecerá un ejemplo de determinación y eficacia en la lucha contra la violencia de género.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 fracción II y 91 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, someto a esa Alta Representación Popular para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XVI Y XVII, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

**Artículo Primero.** Se reforman las fracciones XVI y XVII del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 5. ....

De la l a la XV. ....

XVI. Decidir libremente, bajo las prescripciones y excepciones que marque la ley de la materia, sobre sus órganos, tejidos y células para destinarlos a la donación o para recibirlos en trasplante, sin fines de lucro y con el propósito de reducir la morbimortalidad por padecimientos susceptibles de ser corregidos mediante este procedimiento. Para tal efecto, el Estado promoverá la cultura de la donación de órganos, tejidos y células y proveerá los procedimientos necesarios para su acceso y aplicación;

XVII. Son derechos de los ciudadanos guerrerenses: acceder, en condiciones de igualdad, a los empleos, cargos o comisiones públicos, en los términos que disponga la ley del servicio civil de carrera; a los cargos de elección popular representativa y los de participación ciudadana.

Tratándose de cargos de elección popular, el derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral, corresponde a los partidos políticos o a los ciudadanos como candidatos independientes, siempre que cumplan los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación de la materia,  ${\bf y}$ 

**Artículo Segundo.** Se adiciona la fracción XVIII al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 5.

De la l a la XVII.....

XVIII. Derecho a la búsqueda, en casos de desaparición de niñas y mujeres, el estado implementará un operativo de búsqueda inmediata, sin que para ello medie denuncia ante el Ministerio Público.

# **TRANSITORIOS**

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

**Segundo.** Con la entrada en vigor del presente Decreto, deberá reformarse la Ley Número 179 del Sistema de Seguridad Pública del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para incorporar el derecho a la búsqueda de niñas y mujeres.

**Tercero.** El Poder Ejecutivo establecerá los protocolos de actuación y los mecanismos de coordinación interinstitucional para garantizar la eficacia y eficiencia del operativo de búsqueda inmediata.

**Cuarto.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en el "Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado", , el inmueble ubicado en el número 62, en Boulevard René Juárez Cisneros, de la Ciudad de los Servicios, en Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

# III.- MÉTODO DE TRABAJO, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y VALORACIÓN DE LA MINUTA.

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, está plenamente facultado para conocer y someter al procedimiento legislativo correspondiente a la Minuta de mérito.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 177 fracción I inciso a), 241, 248, 254, 256, 343 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, tiene plenas facultades para efectuar el estudio y análisis del Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones XVI y XVII y se adiciona la fracción XVIII del Artículo Cinco de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de Derechos de Búsqueda de Niñas y Mujeres Desaparecidas y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá al mismo.

#### IV. CONSIDERACIONES.

Que efectuado el análisis al Proyecto de Decreto en cuestión, se arriba a la conclusión de que el mismo es procedente en virtud de que se apega al régimen constitucional, no es violatorio de derechos humanos, ni se encuentra en contraposición con ningún ordenamiento legal.

Para tener una mayor comprensión de la Iniciativa se plasman las siguientes consideraciones:

- 1.-La adición propuesta busca llenar un vacío normativo, estableciendo un marco legal sólido que garantice la actuación inmediata de las instituciones de seguridad pública ante la desaparición de niñas, niños y mujeres.
- 2.-Según el Informe Nacional de personas desaparecidas 2024, de la Red Lupa del Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia A.C. el rango de edad en el cual se concentran la mayoría de casos de personas desaparecidas sigue siendo de los 25 a 29 años. De los 0 a los 19 años se concentra el 18% del registro de personas desaparecidas.
- 3.-El Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPDNO) reporta que, al 5 de septiembre de 2024, se acumulan 329 mil personas desaparecidas, de las cuales 213 mil 784 ya fueron localizadas y otras 115 mil 307 permanecen sin paradero identificado.

Del universo total, 193 mil 699 son hombres (58.86 por ciento), 134 mil 614 son mujeres (40.90 por ciento) y en 777 casos no se tiene claro el género. La base de datos administrada por la Comisión Nacional de Búsqueda (CNB) da cuenta además que de las 115 mil 307 personas que permanecen sin localizar, 88 mil 738 son hombres y 26 mil 124 son mujeres.

- 4.- El Comité contra la Desaparición Forzada de Naciones Unidas en su informe de su visita a México de 2021 señaló que las desapariciones de mujeres y niñas han ido en aumento, y que algunos casos correspondían a desapariciones vinculadas con la sustracción de niños y niñas (dentro o fuera del ámbito familiar); a desapariciones como medio para ocultar la violencia sexual y feminicidio y, otros, a la trata de personas y explotación sexual (párrafo 14). Mientras que el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), en sus observaciones finales sobre México, mencionó su "profunda preocupación" por la persistencia de patrones generalizados de violencia contra las mujeres, incluyendo el aumento de desapariciones, para lo cual reiteró sus recomendaciones sobre la necesidad de adoptar medidas urgentes, combatir la violencia armada, la delincuencia organizada, los estereotipos, la pobreza y marginación.
- 5.- La seguridad y la justicia son derechos fundamentales destinados a la protección de todas las personas, en especial de aquellas que se encuentran en posiciones de mayor vulnerabilidad, como es el caso de niñas, niños, adolescentes y mujeres. La

- desaparición de ellas y ellos, así como los efectos expansivos de la desaparición de personas en la niñez, ratifica la urgente necesidad de atender la problemática en torno a la violencia, la inseguridad y la falta de acceso a la justicia. A esta situación se suma la alarmante impunidad que no sólo supone un incumplimiento del deber estatal de investigar y sancionar estos graves hechos, sino que también alienta a su reiteración.
- 6.- Que la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, de conformidad con lo previsto por los artículos 5, fracción VII, 7 y 12, así como de las atribuciones que le confieren las fracciones VIII, XLI y LIV del artículo 53, todos de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, ha realizado acciones para la creación del Protocolo Adicional para la Búsqueda de Niñas, Niños y Adolescentes, el cual ha sido un compromiso asumido por la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas en la audiencia "México, niñez, reclutamiento forzado y desapariciones", celebrada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en marzo de 2020, fundamental desde la reinstalación del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, por lo que atendiendo a ello se han trazado mecanismos para su consolidación;
- 7.- Que dicho Protocolo, a su vez, es considerado como parte del Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desparecidas y No Localizadas, publicado el pasado 6 de octubre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, los cuales fueron creados como herramientas que las autoridades deben aplicar conjuntamente para hacer más eficiente y eficaz la búsqueda de las niñas, niños y adolescentes. En el país, a pesar de contar con otros protocolos de búsqueda como la Alerta AMBER y el Protocolo Alba; emergen grandes retos relacionados a su aplicación, desde la capacidad real de búsqueda, relativo al primero de ellos, hasta la falta de homologación del Protocolo Alba en todos los Estados; por esta razón, se vuelve imprescindible desarrollar una herramienta que permita coordinar y establecer una base regular y homogénea en el país en cuanto a la búsqueda de niñas, niños y adolescentes desaparecidos en México;
- 8.-El Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas (PHB) se aprobó en el marco de la Primera Sesión Extraordinaria del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (SNBP), el 27 de agosto de 2020 y fue

publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de octubre de 2020, entrando en vigor el 6 de enero de 2021.En ese sentido, el PHB en el apartado 9.1, mandata la creación de una comisión especial para dar seguimiento a su aplicación e implementación y el 6 de mayo de 2024, durante la Segunda Sesión del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas se aprobó la Comisión de Implementación, Monitoreo, Evaluación y Actualización del Protocolo Homologado Búsqueda de Personas de Desaparecidas y No Localizadas.

9.- Con fundamento en los artículos 5, fracción VII, 7 y 12 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, se crea el Protocolo Adicional para la Búsqueda de niñas, niños y adolescentes, publicado el 15 de Julio de 2021. El Protocolo Adicional incorpora necesidades expresadas tanto por las autoridades buscadoras, de acuerdo con la ley, como por las familias, al enfrentarse a la dura situación de una desaparición, e incluye los enfoques de derechos humanos y pedagogía con los más altos estándares internacionales en cuanto al reconocimiento y protección de las niñas, niños y adolescentes.

Además, abre la discusión sobre las posibles hipótesis de los diferentes tipos de delitos de que las niñas, niños y adolescentes pueden haber sido víctimas de delitos tales como la trata de personas, referido en el artículo 10 de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Persona y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, e incluso entre otros, el homicidio y el feminicidio. También pone sobre la mesa las diferentes formas de violencia de las cuales huyen las niñas, niños o adolescentes, y que deben ser tomadas en cuenta en el momento de su localización, para garantizar su máxima protección.

10.-El Protocolo Homologado de Búsqueda establece un enfoque diferenciado para la búsqueda de niñas, mujeres adolescentes y mujeres, ya que uno de los ejes rectores de dicho protocolo es el Enfoque de Género, el cual obliga al examen sistemático de las prácticas, los roles y las relaciones de poder asignadas a las personas, a partir de la atribución de una identidad sexual, orientación sexual e identidad de género.

En él se recogieron los Principios Rectores para la Búsqueda de Personas Desaparecidas, emitidos en 2019 por el Comité contra las Desapariciones Forzadas de la ONU y que mencionan la necesidad

de que la búsqueda se realice bajo un enfoque diferencial. La búsqueda de personas en situación de vulnerabilidad, como son niñas, niños y adolescentes, requiere de procedimientos, experiencias y conocimientos especiales que satisfagan sus necesidades particulares. El enfoque diferencial se debe aplicar también en los procedimientos de identificación y de entrega de las personas encontradas.

11.- Las autoridades encargadas de la búsqueda deben prestar especial atención a los casos de niñas, niños y adolescentes desaparecidos, y diseñar planes de búsqueda que tengan en cuenta su situación de extrema vulnerabilidad. El mencionado protocolo introduce el respeto al interés superior de la niñez en todas las etapas de la búsqueda y ante la falta de certeza de la edad, debe asumirse que es un menor de edad.

12.- La Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas contiene un capítulo de disposiciones generales para personas desaparecidas menores de 18 años, en el artículo 7 de dicha ley establece que "Las niñas, niños y adolescentes respecto de los cuales haya Noticia, Reporte o Denuncia que han desaparecido en cualquier circunstancia, se iniciará carpeta de investigación en todos los casos y se emprenderá la búsqueda especializada de manera inmediata y diferenciada [...]"

Consecuentemente en el artículo 8 de la mencionada ley se enuncia que "Las autoridades que administran las herramientas del Sistema Nacional deben tomar en cuenta el interés superior de la niñez"

13.- Esta grave violación a los derechos de la infancia y la adolescencia afecta particularmente a las niñas y mujeres adolescentes en México porque de acuerdo al Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas que publicó la Secretaría de Gobernación el 30 de agosto de 2024, dos de cada tres personas de 0 a 17 años registradas como desaparecidas, no localizadas o localizadas en el país al 30 de agosto de 2024 eran mujeres (71,591 de 106,343 registros).

14.-En este marco, según cifras oficiales del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPDNO) publicadas por la Secretaría de Gobernación el 30 de agosto de 2024, de 0 a 5 años de edad, el número de niñas y niños desaparecidos o no localizados en México es similar

(47.3% mujeres y 52.4% hombres). Inclusive de los 6 a los 11 años la cifra de niñas y niños en esta condición disminuye ligeramente, particularmente entre las niñas (de 1,159 casos entre los 0 y 5 años a 995 casos entre los 6 y 11 años).

Es entre los 12 y 17 años que la cantidad de mujeres y hombres desaparecidas o no localizadas incrementa sensiblemente, particularmente entre las mujeres, en quienes esta cifra es de 6,445.

15.-Con datos de la Comisión Nacional de Búsqueda, las entidades federativas con más mujeres desaparecidas de 2007 a la fecha son: Estado de México, Tamaulipas, Jalisco, Nuevo León, Ciudad de México, Veracruz, Michoacán, Puebla, Sonora, Coahuila, Baja California y Guerrero

16.-En México, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA) establecen derechos y garantías para las personas desaparecidas.

En caso de que una niña, niño o adolescente desaparezca, se debe iniciar una carpeta de investigación y una búsqueda especializada. Las autoridades deben tomar en cuenta el interés superior de la niñez y garantizar el debido proceso.

Algunos de los derechos que se violan en caso de desaparición forzada son: Derecho a la integridad y seguridad personal; Derecho a la igualdad ante la ley; Derecho a la legalidad; Derecho a la defensa y al debido proceso.

En el caso de las víctimas de desaparición forzada, se les reconocen los siguientes derechos: Derecho a la verdad, Derecho a la memoria, Derecho a la reparación del daño, Garantías de no repetición.

17.- Que en el estado de Guerrero, toda persona tiene garantizado el goce de los derechos humanos y las garantías reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y los instrumentos internacionales en los que México sea parte, conforme al artículo 3 de la Constitución Estatal.

Que el artículo 4 establece que los derechos humanos poseen eficacia directa y son vinculantes para todos los poderes públicos. En consecuencia, todas las autoridades del Estado, dentro de sus respectivas competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger, garantizar y defender

estos derechos. Esta responsabilidad se ejerce bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y máxima protección.

Que el artículo 5 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Guerrero establece que toda persona individual o colectiva, es titular de derechos humanos. Como mínimo, se reconocen derechos fundamentales que incluyen el derecho a la vida, la libertad y la seguridad personal, tanto a nivel individual como colectivo, prohibiendo explícitamente la pena de muerte y la obtención de pruebas ilícitas.

Asimismo, se garantiza la protección frente a detenciones arbitrarias, asegurando que toda persona detenida sea informada de sus derechos y razones de su detención, y cuente con asistencia legal adecuada. Además, asegura el derecho a la integridad física, psíquica y moral, proscribiendo la tortura y cualquier trato cruel, inhumano o degradante. Se promueve la igualdad y no discriminación, protegiendo a las personas contra cualquier forma de discriminación basada en características personales como raza, género, religión o condición económica, entre otras. También se enfatiza la protección del matrimonio y la familia, con especial atención a la erradicación de la violencia doméstica y de género, y se subraya la importancia de proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes, garantizando que las acciones del Estado siempre consideren su interés superior, entre otros.

18.- Que, en el estado de Guerrero, la desaparición de niñas y mujeres es una problemática que ha adquirido dimensiones alarmantes. Este fenómeno se inscribe en un contexto más amplio de violencia de género que afecta de manera desproporcionada a mujeres y niñas en la entidad. Datos de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021 revelan que un significativo porcentaje de mujeres en Guerrero han sufrido algún tipo de violencia a lo largo de su vida, incluyendo violencia psicológica, física, sexual, económica y patrimonial. Estos altos índices de violencia generan un entorno de vulnerabilidad extrema, especialmente para mujeres y niñas, que puede llevar a situaciones de desaparición.

19.- En el año 2022 se implementa el Protocolo Violeta, teniendo como componente esencial la Alerta Violeta, que permite la activación de operativos de búsqueda de niñas y mujeres a través de una simple llamada al 911, eliminando barreras burocráticas y agilizando la respuesta, lo que

representa un esfuerzo significativo por parte del gobierno de Guerrero para enfrentar la crisis de desapariciones mediante una estrategia integral que combina prevención y reacción inmediata.

20.- Uno de los objetivos principales de esta propuesta, es facilitar el proceso de denuncia. En la situación actual, las familias de las personas desaparecidas deben presentar una denuncia formal ante el Ministerio Público para que se inicien las acciones de búsqueda. Este requisito burocrático puede causar retrasos críticos en la respuesta, especialmente en las primeras horas después de la desaparición, que son cruciales para la localización efectiva de la persona desaparecida. Al permitir que la denuncia se realice a través del número de emergencias 911, se elimina esta barrera y se simplifica el acceso a la justicia. Este mecanismo no solo agiliza el proceso de activación de los operativos de búsqueda, sino que también brinda a las familias una vía más accesible y menos traumática para reportar la desaparición de sus seres queridos.

21.- Otro objetivo específico es la implementación de protocolos claros y efectivos para la actuación y coordinación interinstitucional. La Alerta Violeta establece procedimientos detallados para la activación y operación de los operativos de búsqueda, asegurando que todas las instituciones involucradas trabajen de manera conjunta y eficiente. Estos protocolos incluyen la difusión inmediata de alertas, la movilización de recursos y personal especializado, y la coordinación con otras entidades y estados vecinos. La estandarización de estos procedimientos es esencial para garantizar una respuesta rápida y coherente, minimizando la posibilidad de errores o retrasos debidos a la falta de coordinación.

22.- Datos reflejados en el informe del "Resultado General 18 de julio del 2022 al 02 de septiembre del 2024" de la Alerta Violeta subrayan la urgente necesidad de incorporar un Operativo de Búsqueda para Niñas y Mujeres Desaparecidas a nivel Constitucional en el estado de Guerrero. Durante este periodo, se emitieron 559 Boletines Alerta Violeta, resultando en la localización de 523 personas, lo que representa una efectividad del 93%. Sin embargo, aún persisten 36 casos de personas no localizadas. Estos resultados muestran la efectividad y el impacto positivo de un sistema de búsqueda coordinado y especializado, capaz de responder rápidamente ante situaciones de desaparición.

23.- La presente iniciativa de Decreto es una medida fundamental para fortalecer la capacidad del estado de responder de manera rápida y efectiva a las desapariciones de niñas y mujeres. El reconocimiento de este Derecho a la Búsqueda como Derecho Humano, Garantizará una protección y seguridad más robustas, reafirmando el compromiso del estado con la defensa de los derechos humanos y la erradicación de la violencia de género. Al adoptar esta medida, Guerrero no solo protegerá a sus ciudadanas más vulnerables, sino que también establecerá un ejemplo de determinación y eficacia en la lucha contra la violencia de género

24.- México ratificó la CDN en 1990, sin embargo, fue hasta 2011 que incorporó el principio del interés superior de la niñez en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al especificar que: "En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos."

Al respecto de todo lo planteado en el presente documento, es importante señalar las siguientes

#### CONCLUSIONES:

1.- En el estado de Guerrero, la desaparición de niñas y mujeres es una problemática que ha adquirido dimensiones alarmantes.

Ahora bien, esta Comisión considera importante y fundamental agregar a la presente iniciativa, a los niños y adolescentes, en función de observar el interés superior de la niñez, principio de rango constitucional previsto en el artículo 4°, que demanda que en toda situación donde se vean involucrados niños, niñas y adolescentes se traten de proteger y privilegiar sus derechos.

2.-Esta Comisión Dictaminadora, concluye que en razón de lo anterior se plantea adicionar una nueva fracción al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para establecer en nuestra entidad, como un Derecho Humano el Derecho a la Búsqueda, en casos de **desaparición de niñas, niños, adolescentes y mujeres,** para lo cual el estado implementará un operativo de búsqueda inmediata, sin que para ello medie denuncia ante el Ministerio Público, activado a través de una denuncia realizada mediante el número de emergencias 911 o presentado de manera presencial ante la Secretaría de

Seguridad Pública Estatal o la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, con lo que se elimina una barrera burocrática significativa, facilitando el acceso a la justicia y protección para las personas afectadas y sus familias. El Poder Ejecutivo establecerá los protocolos necesarios para asegurar la efectividad de este operativo y la coordinación interinstitucional de las instituciones de seguridad pública.

- 3.- Que la adición propuesta busca llenar un vacío normativo, estableciendo un marco legal sólido que garantice la actuación inmediata de las instituciones de seguridad pública **ante la desaparición de niñas, niños, adolescentes y mujeres**. Esta medida es crucial para incrementar las posibilidades de localización y protección de las víctimas, asegurando que la respuesta estatal sea rápida, eficiente y coordinada.
- 4.- Que el objetivo general de esta propuesta es fortalecer los derechos humanos de las **niñas**, **niños**, **adolescentes y mujeres** para su protección y seguridad en el estado mediante la institucionalización de un operativo de búsqueda inmediata. Este mecanismo se apoyará en protocolos de actuación y coordinación interinstitucional expedidos por el Poder Ejecutivo y ejecutados a través de la Secretaría de Seguridad Pública Estatal en coordinación con las demás instituciones de seguridad pública, asegurando una respuesta eficaz y eficiente ante situaciones de desaparición.
- 5.- Que la implementación de esta medida constitucional traerá consigo múltiples beneficios, incluyendo la mejora significativa en la rapidez y efectividad de la respuesta ante desapariciones, la facilitación del proceso de denuncia eliminando la necesidad de una denuncia formal ante el Ministerio Público, privilegiando el bien mayor que es la vida, y fortalecimiento de la protección y seguridad **de las niñas, niños, adolescentes y mujeres** en Guerrero, garantizando sus derechos y bienestar y para fortalecer el compromiso del estado de Guerrero con la defensa de los derechos humanos y la erradicación de la violencia de género.
- 6.- La la propuesta de adición al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero busca consolidar mecanismos de búsqueda como la Alerta Violeta, como instrumentos legalmente reconocidos para la búsqueda y protección de niñas, niños, adolescentes y mujeres desaparecidas, bajo la premisa de salvaguardar el bien mayor, que es la vida. La implementación de estos protocolos ha demostrado que la activación

- rápida y sin necesidad de denuncia formal incrementa significativamente las probabilidades de localizar a las personas desaparecidas en las primeras horas, que son cruciales para su recuperación con vida
- 7.- Incluir mecanismos similares, como la Alerta Violeta, en la Constitución garantizará que el Estado actúe de manera inmediata y coordinada ante cualquier denuncia de desaparición de niñas, niños, adolescentes y mujeres. Este marco legal fortalecerá la capacidad de respuesta del Estado, asegurando que todos los recursos necesarios se movilicen rápidamente y que las acciones de búsqueda se realicen de manera eficiente y efectiva. Además, al eliminar la barrera burocrática de la denuncia formal, se facilitará el acceso a la justicia y la protección para las víctimas y sus familias, promoviendo un entorno más seguro y protector para todas las niñas y mujeres en Guerrero
- 8.- Por lo tanto, esta Comisión concuerda que la adición propuesta tiene como objetivo consolidar y fortalecer el marco normativo para la protección de los derechos humanos, asegurando que los esfuerzos del gobierno en la búsqueda y protección de niñas, niños, adolescentes y mujeres desaparecidas tengan un respaldo legal firme y efectivo.
- 9.- La iniciativa busca garantizar la protección de los derechos de las niñas, niños, adolescentes y mujeres mediante una respuesta rápida y coordinada. Al institucionalizar un mecanismo de búsqueda inmediata, se refuerza el compromiso del estado de Guerrero con la defensa de los derechos humanos y la erradicación de la violencia de género. Esta medida no solo incrementa las posibilidades de localización y protección de las víctimas, sino que también envía un mensaje claro de que el estado está comprometido con la seguridad y el bienestar de todas las niñas, niños, adolescentes y mujeres en su territorio.
- 10.- Los objetivos específicos de esta propuesta son: facilitar el proceso de denuncia mediante un reporte en el número de emergencias 911 o presentado de manera presencial ante la Secretaría de Seguridad Pública Estatal o la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, implementar protocolos claros y efectivos para la actuación y coordinación interinstitucional, y garantizar la protección de los derechos de las niñas y mujeres mediante una respuesta rápida y coordinada. Estos objetivos son fundamentales para fortalecer la capacidad del estado de responder de manera eficiente y efectiva ante las

desapariciones, asegurando la protección y seguridad de las víctimas y sus familias.

11.- Además la propuesta incluye reformas a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Publica para establecer mecanismos de evaluación y retroalimentación continua, asegurando que los protocolos y procedimientos se optimicen constantemente para mantener su eficacia y relevancia. Al establecer indicadores claros de efectividad, el estado podrá medir el éxito de los operativos de búsqueda y realizar los ajustes necesarios para mejorar su funcionamiento.

# V.- TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción II, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión Legislativa Ordinaria de Estudios Constitucionales y Jurídicos, somete a la consideración del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura, el siguiente:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XVI Y XVII Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO CINCO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XVI Y XVII, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

**Artículo Primero.** Se reforman las fracciones XVI y XVII del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 5. ....

De la l a la XV. ....

XVI. Decidir libremente, bajo las prescripciones y excepciones que marque la ley de la materia, sobre sus órganos, tejidos y células para destinarlos a la donación o para recibirlos en trasplante, sin fines de lucro y con el propósito de reducir la morbimortalidad por padecimientos susceptibles de ser

corregidos mediante este procedimiento. Para tal efecto, el Estado promoverá la cultura de la donación de órganos, tejidos y células y proveerá los procedimientos necesarios para su acceso y aplicación;

XVII. Son derechos de los ciudadanos guerrerenses: acceder, en condiciones de igualdad, a los empleos, cargos o comisiones públicos, en los términos que disponga la ley del servicio civil de carrera; a los cargos de elección popular representativa y los de participación ciudadana.

Tratándose de cargos de elección popular, el derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral, corresponde a los partidos políticos o a los ciudadanos como candidatos independientes, siempre que cumplan los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación de la materia. v

**Artículo Segundo.** Se adiciona la fracción XVIII al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 5.

De la la la XVII.....

XVIII. Derecho a la búsqueda, en casos de desaparición de niñas, niños, adolescentes y mujeres, el estado implementará un operativo de búsqueda inmediata, sin que para ello medie denuncia ante el Ministerio Público.

#### TRANSITORIOS.

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

**SEGUNDO.** El presente Decreto seguirá su trámite legislativo contemplado en el artículo 199 de la Constitución Política del Estado de Guerrero.

**TERCERO.** Remítase a la Titular del Poder Ejecutivo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

**CUARTO.** Remítase al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero para conocimiento general.

**QUINTO.** Remítase a los Ayuntamientos Municipales para su conocimiento y efectos legales.

**SEXTO.** El Poder Ejecutivo establecerá los protocolos de actuación y los mecanismos de coordinación interinstitucional para garantizar la eficacia y eficiencia del operativo de búsqueda inmediata.

**SÉPTIMO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., a 15 de enero de 2025.

#### **ATENTAMENTE**

Diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez, Presidenta.- Diputada Ma. Del Pilar Vadillo Ruiz, Secretaria.- Diputado Joaquín Badillo Escamilla, Vocal.- Diputado Alejandro Carabias Icaza, Vocal.-Diputado Robell Urióstegui Patiño, Vocal

#### El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

El presente dictamen con proyecto de decreto queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 304 BIS, REVELACIÓN O DIFUSIÓN INDEBIDA, AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NUMERO 499. CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO

En desahogo del inciso "c" del primer punto orden del día, solicito al diputado secretario Edgar Ventura de la Cruz, dé lectura al oficio suscrito por el diputado Carlos Eduardo Bello Solano, presidente de la Comisión de Justicia.

¿Con qué objeto, diputado Carlos? Ok, diputado. Se declara un receso de cinco minutos.

# Receso Reanudación

#### El Presidente:

Se reanuda la sesión.

En desahogo del inciso "c" del punto número dos del Orden del Día, solicito al diputado secretario Edgar Ventura de la Cruz, dé lectura al oficio suscrito por el diputado Carlos Eduardo Bello Solano, Presidente de la Comisión de Justicia.

# El secretario Edgar Ventura de la Cruz:

Con gusto, diputado presidente.

DIP. JESÚS PARRA GARCÍA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE.

Por mi conducto los Diputados Integrantes de la Comisión de Justicia, de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, nos permitimos solicitar a Usted, en su carácter de Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, solicite al Pleno de esta Soberanía la dispensa de la Segunda Lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 304 Bis, Revelación o Difusión Indebida, al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero. Lo anterior para el efecto de que se discuta y en su caso, se aprueben en esta sesión, en términos del artículo 261 de nuestra Ley Orgánica, asimismo en términos del artículo 262, será el suscrito quien presente dicho dictamen.

Sin otro particular, le reitero mi consideración.

ATENTAMENTE DIPUTADO CARLOS EDUARDO BELLO SOLANO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA.

Servido, diputado presidente.

# El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación, la solicitud de dispensa de la Segunda Lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto en desahogo; ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie:

Los que estén a favor.

En contra.

Abstenciones.

Voy a solicitar que cuando sea la votación, solicitarle de manera muy atenta y respetuosa a los auxiliares técnicos de los diputados y diputadas nos hagan el favor de poder retirarse para poder tomar la votación correspondiente.

Gracias.

Solicito a la diputada María de Jesús Galeana Radilla, dar el resultado de la votación.

# La secretaria María de Jesús Galeana Radilla:

Con gusto, diputado presidente.

A favor 35, en contra 0, abstenciones 0.

Servido, diputado presidente.

# El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados y diputadas presentes, la dispensa de la Segunda Lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto de antecedentes.

Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Carlos Eduardo Bello Solano quién como integrante de la Comisión Dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

# El diputado Carlos Eduardo Bello Solano:

Buenos días a todos, a todas.

Un saludo a los ciudadanos y ciudadanas del pueblo de Guerrero.

Con el permiso de la Mesa Directiva y quien preside la Mesa, el diputado Presidente.

Los suscritos diputados y diputadas integrantes de la Comisión de Justicia, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 65, fracción I, artículo 66 y los demás correlativos a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el 174, 176, 179, 181 al 183, del 187 al 189 al 194, el 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la Ley Número 231.

En sesión del día 29 de octubre del año 2024, la Plenaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso Libre y Soberano de Guerrero,

tomó conocimiento de la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona el artículo 304 Bis, Revelación o Difusión Indebida, del Código Penal para el Estado de Guerrero número 499, presentado por la maestra Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, misma que fue turnada y recepcionada a esta Comisión Dictaminadora, el día 4 de noviembre de la presente anualidad. En acatamiento a lo anterior las y los legisladores integrantes de la Comisión de Justicia, en funciones de dictaminadora, procedió meticuloso y el estudio y análisis correspondiente, emitiendo el presente Dictamen del Proyecto de Decreto al tenor de lo mandatado por el artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero.

El dolor de una víctima no puede ni debe convertirse en un espectáculo mediático y mucho menos en una mercancía de los medios sensacionalistas que utilicen para atraer audiencias, las víctimas no son estadísticas, son seres humanos con historias, familias, vidas que han sido cruelmente truncadas.

Nuestra obligación como legisladores es colocar a las víctimas en el centro de nuestras políticas, leyes y acciones, no podemos, ni debemos permitir que siga exponiendo su sufrimiento a los ojos del público con fines comerciales o morbosos, estamos aquí para construir un País más humano, donde la dignidad sea un valor sagrado y donde las personas no sean revictimizadas por aquellas que tienen acceso a la información privilegiada y utilizan para su propio beneficio.

La mediatización del dolor humano de una forma de violencia que no sólo afecta a la persona que ha sido víctima de un delito, sino también a sus seres queridos, sus comunidades y a la sociedad entera.

Cuando se difunden imágenes, videos o cualquier información confidencial sobre un crimen, estamos perpetuando la cultura de la violencia, estamos normalizando el sufrimiento a la trivialización de la tragedia, es una forma de violencia que en particular ha impactado de manera desproporcionada a mujeres, niñas y adolescentes, quienes han sido objeto de violencia de género y feminicidios en nuestro país.

No podemos seguir permitiendo que los casos de violencia contra las mujeres sean vistos como un simple titular en la prensa, la exposición pública del dolor de las mujeres, de las niñas y adolescentes no es sólo un atentado contra su dignidad, es un acto que las vuelve a victimizar.

Revictimizarlas es negarles la posibilidad de sanar, de reconstruir sus vidas, de ser vistas como lo que son seres humanos, valiosos, dignos de respeto y justicia.

Por ello, al adicionar el artículo del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero número 499, en el cual se pretende establecer sanciones claras para las personas servidoras públicas, repito, servidoras públicas que en el ejercicio de sus funciones difundan de manera indebida información confidencial relacionada con delitos y a las víctimas.

Esta forma no es sólo una respuesta legal, es un acto de justicia moral, es una medida que tiene como objetivo proteger la dignidad de las personas que han sido víctimas, evitando que su sufrimiento se utilice con fines de sensacionalismo o de entretenimiento. Las víctimas merecen respeto, protección y justicia, merecen que su dolor no sea tratado como un objeto de consumo público.

Es necesario aclarar que esta iniciativa no contraviene el derecho a la libertad de expresión consagrada en nuestra Constitución. La libertad de expresión es uno de los pilares fundamentales que tiene nuestra democracia y como tal debe ser protegida. La libertad de expresión, al igual que todos los derechos, tienen límites legítimos cuando colisiona con otros derechos igualmente fundamentales, como lo son la dignidad humana, la privacidad a las víctimas.

Esta reforma no busca coartar la libertad de prensa ni los medios de comunicación, no se pretende limitar el ejercicio a un derecho esencial para la democracia. Lo que se busca es equilibrar la libertad de expresión con el derecho de las víctimas a no ser revictimizadas.

Se trata de un equilibrio que ya es reconocido tanto en la legislación internacional como en la jurisprudencia nacional y este gobierno está decidido a implementar para garantizar que esta iniciativa no infrinja otros derechos fundamentales, han sido redactadas con base a los criterios de jurisprudencia establecidos en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, particularmente en relación con la invalidación de la llamada Ley Ingrid del Estado de México.

En esa ocasión, la Corte subrayó que las leyes que buscan sancionar la difusión indebida de información, que deben estar redactadas con precisión para evitar que puedan interpretarse de manera ambigua o excesiva. La Corte destacó que la Ley Ingrid, aunque bien intencionada, habría la posibilidad de sancionar actores legítimos como periodistas, investigadores o sancionar colectivos afectando derechos fundamentales como la libertad de expresión y el derecho a las víctimas al acceso de justicia. Además, señaló que dicha norma vulneraba el principio mínima de intervención del derecho penal, lo que resulta en una aplicación desproporcionada de la sanción.

Tomando en cuenta estos criterios, esta iniciativa ha sido diseñada cuidadosamente para evitar ambigüedades, respetar plenamente el principio de mínima intervención en el derecho penal. El tipo penal propuesto está dirigido exclusivamente a personas servidoras públicas que establece el artículo 191 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, que en sus funciones difundan indebidamente información confidencial sin afectar actores que legítimamente pueden manejar dicha información. De esta forma, se garantiza que esta adición cumpla con el propósito de proteger a las víctimas sin caer en excesos legislativos que pudieran vulnerar derechos constitucionales.

Esta propuesta de adición al artículo 304 bis del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero es un acto de justicia, está alineado con los principios de la Cuarta Transformación, es una reforma que refleja el compromiso de este gobierno con la protección de los derechos de las víctimas, con la dignidad humana, con el respeto a los derechos humanos.

Estamos contribuyendo a que pueda haber un espacio para la violencia mediática y para la revictimización o para la indiferencia ante el dolor humano. Con esta reforma avanzamos hacia un Estado más justo, más humano, más respetuoso de los derechos de las víctimas, garantizando que su sufrimiento no sea objeto de explotación, sino de protección y justicia.

Sólo así lograremos la verdadera transformación de nuestro Estado. Y para ir concluyendo, agradezco a los integrantes de la comisión sus aportaciones, su debate, a la compañera diputada Erika, al compañero diputado Jorge Iván, a la compañera diputada Luissana, al compañero diputado Alejandro. Todos ellos contribuyeron esta iniciativa que fue presentada

por la ciudadana gobernadora en pro de los guerrerenses.

Es cuanto, presidente, diputado presidente.

#### El Presidente:

Gracias, diputado.

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete a su discusión en lo general el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que solicito a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se declara concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, se pregunta a las diputadas y diputados si desean hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos, se somete a consideración de esta plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular los artículos, del dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Nuevamente vuelvo a solicitar a los asistentes de los diputados, se va a llevar a cabo una votación y nos permitan replegarse en la parte de arriba para poder llevar a cabo la votación. Por favor, se los pedimos de la manera más atenta. Diputada Araceli, por favor.

Muchas gracias.

Ciudadanas, diputadas y diputados, sírvanse a manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Edgar Ventura de la Cruz dar el resultado de la votación.

#### El secretario Edgar Ventura de la Cruz:

Con gusto, diputado presidente.

A favor, 36 votos. En contra, 0. Abstenciones, 0.

Servido, diputado presidente.

#### El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general el dictamen y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Esta Presidencia tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, emítase el decreto correspondiente y remitas a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA ENTRADA EN FUNCIONES DEL CIUDADANO AURELIO PATIÑO TORRES, AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GENERAL HELIODORO CASTILLO, GUERRERO. CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO

En desahogo de los incisos "d", "e", "f" y "g" del punto número dos del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria María de Jesús Galeana Radilla, dé lectura al oficio asignado por el diputado Héctor Suárez Basurto, Presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

#### La secretaria María de Jesús Galeana Radilla:

Con su venia, diputado presidente.

Diputado Jesús Parra García.- Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero,-Presente.

El suscrito diputado Héctor Suárez Basurto, integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, le solicita a usted el derecho de reservarme la dispensa de la segunda lectura y exposición de los motivos de los dictámenes pertenecientes a la Comisión de Asuntos Políticos y de Gobernación enlistados en el Orden del Día 14 de enero del 2025, siendo estos los siguientes:

- 1. Dictamen con Proyecto de Decreto, por medio del cual se ratifica la entrada en funciones del ciudadano Aurelio Patiño Torres al cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de General Heliodoro Castillo, Guerrero.
- 2. Dictamen con Proyecto de Decreto por medio del cual se resuelve afirmativamente la renuncia en su derecho de asumir el cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlán Tablas Guerrero, presentada por la ciudadana Yuritsi Carrillo Sánchez a partir del 19 de noviembre del 2024.
- 3. Dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se resuelve afirmativamente la renuncia del derecho a asumir el cargo y funciones de Regidora Suplente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlán Tablas de Guerrero, presentada por la ciudadana Inés Sánchez Mendoza, Regidora Suplente del citado ayuntamiento.
- 4. Dictamen con Proyecto de Decreto por medio del cual se resuelve afirmativamente la renuncia del derecho de asumir el cargo y funciones de Regidora Propietaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Petatlán Guerrero, presentada por la ciudadana Nilda Maciel Pardillo.

Sin más por el momento, reciba un cordial y afectuoso saludo.

Atentamente.

Diputado Héctor Suárez Basurto.- Presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, con rúbrica.

Servido, diputado Presidente.

# El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura de los dictámenes con proyecto de decreto en desahogo.

Ciudadanas, diputadas y diputados, nuevamente vuelvo a pedirle a los asistentes y a los fotógrafos, nos permitan llevar a cabo la votación.

Ciudadanas, diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

Los que estén a favor,

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Edgar Ventura de la Cruz, dar el resultado de la votación.

# El secretario Edgar Ventura de la Cruz:

Con gusto, diputado presidente.

A favor, 37 votos,

En contra, 0.

Abstenciones, 0.

# **El Presidente:**

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes, la dispensa de la segunda lectura de los dictámenes con proyecto de decreto de antecedentes.

Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia informa que la Comisión Dictaminadora se reserva el derecho de exponer los motivos y el contenido de los dictámenes en desahogo.

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en el artículo 265, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de decreto signado bajo el inciso "d" del punto número dos del orden del día, por lo que solicito a los ciudadanos diputados que desean hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se declara concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la ley orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266, primer párrafo, se pregunta a las diputadas y diputados si desean hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos, se somete a consideración de esta plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto en desahogo. Ciudadanas, diputadas y diputados, sírvanse a manifestar la votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria María de Jesús Galeana Radilla dar el resultado de la votación.

#### La secretaria María de Jesús Galeana Radilla:

Con gusto, diputado presidente.

A favor 37.

En contra 0.

Abstenciones 0.

Servido, diputado presidente.

# El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de referencia. Esta Presidencia tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes.

Emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE AFIRMATIVAMENTE LA RENUNCIA A SU DERECHO DE ASUMIR EL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTITLÁN TABLAS, GUERRERO, PRESENTADA POR LA CIUDADANA YURITZI CARRILLO SÁNCHEZ, A PARTIR DEL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2024. CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO

En desahogo del inciso "e" del punto número dos del Orden del Día, esta Presidencia, atenta a lo dispuesto en el artículo 265, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes. Por lo que solicito a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se declara concluido el debate por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, número 231, y en correlación con el artículo 266, primer párrafo, se pregunta a las diputadas y diputados si desean hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto en desahogo. Ciudadanas, diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Edgar Ventura de la Cruz dar el resultado de la votación.

# El secretario Edgar Ventura de la Cruz:

Con gusto, diputado presidente.

A favor 38 votos, en contra 0, abstenciones 0.

Servido, diputado presidente.

# El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Esta Presidencia tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE AFIRMATIVAMENTE LA RENUNCIA DEL DERECHO DE ASUMIR EL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA SUPLENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO ZAPOTITLÁN TABLAS, GUERRERO. PRESENTADA POR LA CIUDADANA INÉS SÁNCHEZ MENDOZA, REGIDORA SUPLENTE DEL CITADO AYUNTAMIENTO. CON SOLICITUD DE DISPENSA LECTURA, DISCUSIÓN DE SEGUNDA APROBACIÓN, EN SU CASO

En desahogo del inciso "f" del punto número dos del Orden del Día, esta Presidencia atenta a lo dispuesto en el artículo 265, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que solicito a los ciudadanos diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan en conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se declara concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266, primer párrafo, se preguntan a las diputadas y diputados si desean hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Ciudadanas, diputadas y diputados, sírvanse a manifestarlo en votación económica poniéndose de pie

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria María de Jesús Galeana Radilla, dar el resultado de la votación.

# La secretaria María de Jesús Galeana Radilla:

Con gusto, diputado presidente.

A favor 38.

En contra 0.

Abstenciones 0.

Servido diputado presidente.

#### El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Esta Presidencia tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE AFIRMATIVAMENTE LA RENUNCIA DEL DERECHO DE ASUMIR AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA PROPIETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PETATLÁN, GUERRERO, PRESENTADA POR LA CIUDADANA NILDA MACIEL PARDILLO. CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO

En desahogo del inicio "g" del punto número dos del Orden del Día, esta Presidencia atenta a lo dispuesto en el artículo 265, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que solicito a los ciudadanos diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se declara concluido el debate, por lo que, con fundamento en los artículos 266 y 267 de la ley orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, se pregunta a las diputadas y diputados si desean hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto en desahogo. Ciudadanas, diputadas y diputados, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Edgar Ventura de la Cruz dar el resultado de la votación.

# El secretario Edgar Ventura de la Cruz:

Con gusto, diputado presidente.

A favor, 39 votos.

En contra, 0.

Abstenciones, 0.

Servido, diputado presidente.

#### El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Esta Presidencia tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes. Emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA A LA CIUDADANA MARÍA DE LOS ÁNGELES LAURA ELENA GUERRERO LEOS, COMO SINDICA PROCURADORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TELOLOAPAN, GUERRERO, HASTA EN TANTO SUBSISTA LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO CONCEDIDA A LA CIUDADANA PETRA SALGADO BRITO

En desahogo del inciso "h" del punto número dos del Orden del Día, solicito al diputado secretario Edgar Ventura de la Cruz, dé lectura al dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se designa a la ciudadana María de los Ángeles Laura Elena Guerrero Leos, como Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, hasta en un tanto subsista la licencia por tiempo indefinido concedida a la ciudadana Petra Salgado Brito.

# El secretario Edgar Ventura de la Cruz:

Con gusto, diputado presidente.

Diputado Jesús Parra García, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero.

A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, nos fue turnado para su estudio y emisión de dictamen respectivo el oficio mediante el cual la maestra Evelyn Cecia Salgado Pineda, gobernadora constitucional del Estado de Guerrero, se permite someter a consideración de este Pleno legislativo la terna de candidatas para desempeñar el cargo y función de síndica procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, con base en la siguiente:

Metodología de trabajo.

#### Antecedentes.

Apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que fue presentada ante el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

#### 2. Contenido del escrito.

Apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido de la terna presentada, en particular los motivos en los que funda la propuesta.

#### 3. Fundamentación.

Apartado en que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente.

# 4. Consideraciones.

Apartado en que las diputadas y diputados integrantes de esta comisión valoran los motivos y términos comprendidos en el escrito con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.

# 5. Texto normativo y régimen transitorio.

Apartado en que se asientan las resoluciones derivadas del análisis del caso, así como las disposiciones que rigen la situación inmediata y temporales.

#### I. Antecedentes.

- 1. Con fecha 26 de noviembre del 2024, este Congreso emitió el decreto número 020, por medio del cual se resuelve afirmativamente la solicitud y, en consecuencia, se concede licencia por tiempo indefinido a la ciudadana Petra Salgado Brito, al cargo y funciones de síndica Procuradora del Ayuntamiento de Teloloapan, Guerrero.
- 2. En sesión del 26 de noviembre, esta legislatura emitió el decreto número 022, por medio del cual se resuelve afirmativamente la renuncia a su derecho de asumir el cargo y funciones de la síndica procuradora del Ayuntamiento del municipio de Teloloapan, presentada por la ciudadana Elía Margarita Flores Miramontes, síndica procuradora suplente del citado ayuntamiento.
- 3. Con fecha 13 de enero del 2025, esta legislatura tomó conocimiento del oficio PE/SPG/560/2025, mediante el cual la maestra Evelyn Cecia Salgado Pineda, gobernadora constitucional del estado de Guerrero, remite la terna de candidatas para que de entre ellas se elija a quien deba desempeñar el cargo y función de Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del municipio de Teloloapan, Guerrero.
- 4. Mediante el oficio número 522/2020/25, de fecha 13 de enero del 2025, el diputado Jesús Parra García, presidente de la Mesa Directiva, en términos del artículo 242, así como en lo dispuesto con el artículo 174 de la Ley Orgánica de Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, remitió al diputado Héctor Suárez Basurto, presidente de la Comisión Legislativa de Asuntos Políticos y Gobernación, copia del oficio signado por la maestra Evelyn Cecia Salgado Pineda, gobernadora constitucional del estado de Guerrero, por el que remite la terna de candidatas para ocupar el cargo y funciones de síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del municipio de Teloloapan, Guerrero, documento recibido por la presidencia de la comisión el 13 de enero del 2025.
- 5. La presidencia de la comisión remitió con fecha 14 de enero del 2025 a cada integrante una copia

simple de la terna que nos ocupa para su conocimiento y efectos correspondientes.

6. En sesión de fecha 14 de enero del 2025, las diputadas y diputados integrantes de la comisión dictaminadora emitieron el dictamen con proyecto de decreto que nos ocupa.

#### II. Contenido.

El escrito remitido al Poder Legislativo por la maestra Evelyn Cecia Salgado Pineda, gobernadora constitucional del estado de Guerrero, en lo condecente señala lo siguiente:

En atención al oficio escrito por el diputado Jesús Parra García, presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, por medio del cual remite al decreto número 022, por medio del cual se resuelve afirmativamente la renuncia a su derecho de asumir el cargo y funciones de síndica procuradora del municipio de Teloloapan, presentada por la ciudadana Elia Margarita Flores Miramontes, síndica procuradora suplente del citado ayuntamiento. En su oficio, la maestra Evelyn Cecia Salgado Pineda, gobernadora constitucional del estado de Guerrero, abduce que ante la ausencia por licencia indefinida de la síndica propietaria y la renuncia al derecho de asumir el cargo y funciones de la suplente, conforme a lo dispuestos en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano del Estado de Guerrero, remite al Poder Legislativo la terna de candidatas para que de entre ellos se elija a quien deba cubrirla y se desempeñe en el cargo de síndico procuradora del Honorable Ayuntamiento del municipio de Teloloapan, Guerrero.

Que en el análisis del asunto en referencia a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación en función de dictaminadora, considera pertinente realizar las siguientes:

#### Consideraciones.

Que bajo esa tesitura la maestra Evelyn Cecia Salgado Pineda, gobernadora constitucional del estado de Guerrero, remitió a esta representación popular la terna integrada por las ciudadanas Norma Orquídea Barrera Villa, María de los Ángeles Laura Helena, Guerrero Leos y Cintia Isabel Betancur Ortiz, para elegir de entre ellas a quien deba desempeñar el cargo y funciones de síndico procuradora del Honorable Ayuntamiento del municipio de Teloloapan, Guerrero, hasta en tanto

subsista la licencia concedida a la propietaria de dicho cargo.

Que esta comisión dictaminadora procedió a realizar el análisis de los antecedentes y trayectoria de las integrantes de la terna propuesta por la titular del Ejecutivo del Estado, concluyendo que la ciudadana María de los Ángeles Laura Helena Guerrero Leos, es la persona idónea para desempeñar el cargo y funciones de síndica procuradora del referido municipio, toda vez que además de cumplir con los requisitos legales previstos en los artículos 46 y 173 de la Constitución local y 48 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, es mexicana, vecina del municipio de Teloloapan, Guerrero, comprometida con su comunidad y tiene la formación académica y laboral para ocupar el cargo, al haberse desempeñado como responsable en diversas funciones administrativas y contables en el sector privado y haber desempeñado distintos cargos administrativos al interior del citado Ayuntamiento.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación presenta para la consideración del Pleno de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, el siguiente dictamen con proyecto decreto por el cual se designa a la ciudadana María de los Ángeles, Laura Elena Guerrero Leos, como síndica procuradora del Honorable Ayuntamiento del municipio de Teloloapan, Guerrero, hasta en tanto subsista la licencia por tiempo indefinido concedida a la ciudadana Petra Salgado Brito.

Primero, se designa a la ciudadana María de los Ángeles, Laura Elena Guerrero Leos, como síndica procuradora del Honorable Ayuntamiento del municipio de Teloloapan, Guerrero, hasta en tanto subsista la licencia de tiempo indefinido concedida a la ciudadana Petra Salgado Brito.

Segundo, tómese la protesta de ley al servidor público designado y désele posesión al cargo, invistiéndole de todas y cada una de las facultades y obligaciones inherentes al mismo.

# Transitorios

Primero. El presente decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo. Hágase del conocimiento del presente decreto al cabildo del Ayuntamiento del municipio de Teloloapan, así como a la ciudadana María de los Ángeles, Laura Elena Guerrero Leos, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Tercero. Se instruye al Honorable Ayuntamiento del municipio de Teloloapan para que tome la protesta de ley a la ciudadana María de los Ángeles, Laura Elena Guerrero Leos, al cargo y funciones de síndica procuradora del citado Ayuntamiento.

Cuarto, comuníquese el presente decreto a la titular del Poder Ejecutivo del Estado para los efectos legales conducentes.

#### Atentamente

Diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación. Todos y cada uno de ellos con su voto en sentido a favor y con rúbrica.

Servido, diputado presidente.

# Versión Íntegra

Se emite Dictamen con Proyecto de Decreto.

Ciudadano Diputado Jesús Parra García, Presidente de la Mesa Directiva de la LXIV Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero. Presente.

A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, nos fue turnado para su estudio y emisión del dictamen respectivo, del oficio mediante el cual la Maestra Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, se permite someter a consideración de este Poder Legislativo, la terna de candidatas para desempeñar el cargo y funciones de Sindica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, con base en la siguiente:

# Metodología de Trabajo:

- I.- Antecedentes: apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que la terna fue presentada ante el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- II.- Contenido del escrito: apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido de la terna presentada, en particular los motivos en los que se funda la propuesta.

- III.- Fundamentación: apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente a la terna en cuestión.
- IV.- Consideraciones: apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación valoran los motivos y los términos comprendidos en el escrito, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.
- V.- Texto normativo y régimen transitorio: apartado en el que se asientan la resolución derivada del análisis del caso, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.

#### I. Antecedentes:

1. Con fecha 26 de noviembre del 2024, la LXIV Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, emitió el Decreto número 020 por medio del cual se resuelve afirmativamente la solicitud y, en consecuencia, se concede licencia por tiempo indefinido a la Ciudadana Petra Salgado Brito, al cargo y funciones de

Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, a partir del 02 de octubre del 2024.

- 2. En sesión de fecha 26 de noviembre del 2024, la LXIV Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, emitió el Decreto número 022, por medio del cual se resuelve afirmativamente la renuncia a su derecho de asumir el cargo y funciones de Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, presentada por la ciudadana Elia Margarita Flores Miramontes, Síndica Procuradora suplente del citado Ayuntamiento.
- 3. Con fecha 13 de enero del 2025, la LXIV Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio número: PE/SPG/560/2025 mediante el cual la Maestra Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, remite la terna de Candidatas, para que, de entre ellas, se elija a quien deba desempeñar el cargo y funciones de Sindica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero.

- 4. Mediante oficio número LXIV/1ER/SSP/DPL/552/2025, de fecha 13 de enero del 2025, el Diputado Jesús Parra García, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, en términos del artículo 242 último párrafo, así como lo dispuesto en el artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, remitió al Diputado Héctor Suárez Basurto, Presidente de la Comisión Legislativa de Asuntos Políticos y Gobernación, copia del oficio signado por la Maestra Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, por el que remite la terna de candidatas para ocupar el cargo y funciones de Sindica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero. Documento recibido por la Presidencia de la Comisión el día 13 de enero del 2025.
- 5. La Presidencia de la Comisión remitió con fecha 14 de enero del 2025, a cada integrante una copia simple de la terna que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.
- 6. En sesión de fecha 14 de enero del 2025, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa.

#### II. Contenido:

El escrito remitido a este Poder Legislativo por la Maestra Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero en lo conducente, señala lo siguiente:

"...En atención al oficio suscrito por el diputado Jesús Parra García, Presidente de la mesa directiva del Congreso del Estado de Guerrero, por medio del cual remite el DECRETO NUMERO 022, MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE AFIRMATIVAMENTE LA RENUNCIA A SU ADERECHO DE ASUMIR EL CARGO Y FUNCIONES DE SINDICA PROCURADORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TELOLOAPAN, GUERRERO, PRESENTADA POR LA CIUDADA ELIA **MARGARITA FLORES** MIRAMONTES.SINDICA PROCURADORA SUPLENTE DEL CITADO AYUNTAMIENTO y en cumplimiento al Artículo Segundo del citado Acuerdo". Me permito someter a consideración de esa Alta Representación Popular, la terna de candidatas que se enlistan a continuación".

En su oficio, la Maestra Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, aduce que ante la ausencia, por licencia indefinida, de la Sindica Propietaria y la renuncia al derecho de asumir el cargo y funciones de la Suplente, conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, remite al Poder Legislativo la terna de Candidatas para que, de entre ellos, se elija a quien deba cubrirla y se desempeñe en el cargo de Sindica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero.

# III. Fundamentación:

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción I párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 196, 248, 254, 256, 300 y Sexto Transitorio y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231; y, 53 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286; la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación tiene plenas facultades para analizar el asunto en desahogo y emitir el dictamen con proyecto de decreto que recaerán al mismo.

# IV. Considerando:

Que, en el análisis del asunto de referencia, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, en funciones de dictaminadora considera pertinente realizar las siguientes consideraciones:

Con fecha 26 de noviembre, la LXIV Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, mediante los Decretos legislativos número 020 y 022, concedió licencia por tiempo indefinido a la Ciudadana Petra Salgado Brito al cargo y funciones de Sindica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero y aprobó la renuncia al derecho de asumir el cargo y funciones de Sindica Procuradora Suplente, presentada por la ciudadana Elia Margarita Flores Miramontes, respectivamente.

Que, bajo esa tesitura, la Maestra Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado, remitió a esta Representación Popular, la terna integrada por las Ciudadanas 1. Norma Orquídia Barrera Villa, 2. María de los Ángeles Laura Elena Guerrero Leos y 3. Cinthya Isabel Betancourt Ortiz. para elegir de entre ellas a quien deba desempeñar el cargo y funciones de Sindica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, hasta en tanto subsista la licencia concedida a la Propietaria de dicho cargo.

Que esta Comisión dictaminadora procedió a realizar el análisis de los antecedentes y trayectoria de las integrantes de la terna propuesta por la Titular del Ejecutivo del Estado, concluyendo que la Ciudadana María de los Ángeles Laura Elena Guerrero Leos, es la persona idónea para desempeñar el cargo y funciones de Sindica Procuradora, del referido Municipio, toda vez que, además de cumplir con los requisitos legales previstos en los artículos 46 y 173 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 48 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, es mexicana, vecina del Municipio de Teloloapan, Guerrero, comprometida con su comunidad y tiene la formación académica y laboral para ocupar el cargo, al haberse desempeñado como Responsable en diversas funciones administrativas y contables en el sector privado y haber desempeñado distintos cargos administrativos al interior del citado Ayuntamiento.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presenta para la consideración del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura, el siguiente Dictamen con Proyecto de:

DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_ POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA A LA CIUDADANA MARÍA DE LOS ÁNGELES LAURA ELENA **GUERRERO** LEOS. COMO **SINDICA PROCURADORA** DEL **HONORABLE** DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE TELOLOAPAN. GUERRERO. HASTA TANTO SUBSISTA LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO CONCEDIDA A LA CIUDADANA PETRA SALGADO BRITO.

PRIMERO. Se designa a la Ciudadana María de los Ángeles Laura Elena Guerrero Leos, como Sindica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan Guerrero, hasta en tanto subsista la licencia por tiempo indefinido concedida a la Ciudadana Petra Salgado Brito.

SEGUNDO. Tómese la Protesta de Ley al Servidor Público designado y désele posesión del cargo, invistiéndosele de todas y cada una de las facultades y obligaciones inherentes al mismo.

# TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente Decreto al cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, así como a la Ciudadana María de los Ángeles Laura Elena Guerrero Leos, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO. Se instruye al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, para que tome la Protesta de Ley a la Ciudadana María de los Ángeles Laura Elena Guerrero Leos al cargo y funciones de Sindica Procuradora del citado Ayuntamiento.

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 14 de enero de 2025.

#### Atentamente

Las Diputadas y los Diputados Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación

Diputado Héctor Suárez Basurto, Presidente.-Diputada Leticia Mosso Hernández, Secretaria.-Diputado Carlos Eduardo Bello, Vocal.- Diputado Arturo Álvarez Angli, Vocal.- Diputado Robell Urióstegui Patiño, Vocal.

#### **El Presidente:**

Gracias, diputado secretario.

En virtud de que el presente dictamen ha sido enlistado como lectura, discusión y aprobación, esta Presidencia, informa a la Plenaria que la Comisión Dictaminadora, se reserva el derecho de exponer los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

Esta Presidencia, atenta a lo dispuesto en el artículo 265, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se declara concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266, 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, se pregunta a los diputados y diputadas si desean hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Ciudadanas, diputadas y diputados, sírvanse manifestar la votación económica poniéndose pie los que estén

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria María de Jesús Galeana Radilla, dar el resultado de la votación.

# La secretaria María de Jesús Galeana Radilla:

Con gusto, diputado presidente.

A favor 39, en contra 0, abstenciones 0.

Servido, diputado presidente.

# El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Esta Presidencia, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes; emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes. Esta Presidencia designa al diputado Robell Urióstegui Patiño, para que en su oportunidad se traslade al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, y proceda a darle posesión al cargo a la referida Edil.

SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL OUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO. CON DEBIDO RECONOCIMIENTO Y RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EL ESTADO DE DERECHO Y ESFERA DE COMPETENCIAS, **EXHORTA**  $\boldsymbol{A}$ LOS AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES Y AL CONCEJO MUNICIPAL DE AYUTLA DE LOS LIBRES, PARA QUE APLIQUEN LA LEGISLACIÓN VIGENTE QUE PROHÍBE EL USO DE PLÁSTICOS DE UN SOLO USO A TRAVÉS DE CAMPAÑAS DE CONCIENTIZACIÓN A LA POBLACIÓN Y LA VIGILANCIA A LOS NEGOCIOS PARA *QUE* NO ENTREGUEN PLÁSTICOS DE UN SOLO USO. CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO

En desahogo del inciso "i" del segundo punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria María de Jesús Galeana Radilla, dé lectura al oficio suscrito por la diputada Obdulia Naranjo Cabrera, presidenta de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable y Cambio Climático.

# La secretaria María de Jesús Galeana Radilla:

Con su venia, diputado presidente.

Diputado Jesús Parra García, presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, presente.

Al tiempo de un cordial y afectuoso saludo por este conducto, solicito pueda ser dispensada la segunda lectura del dictamen listado en el Orden del Día de hoy de la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, con punto de acuerdo por el que se exhorta a los 84 ayuntamientos municipales y al Consejo Municipal de Ayutla de los Libres para que se apliquen la legislación vigente que prohíbe el uso de plásticos de un solo uso a través de campañas de concientización a la población y la vigilancia a los negocios para que no entreguen plástico de un solo uso.

Asimismo, en mi calidad de presidenta de la Comisión, en comento, me reservo el derecho de presentar dicho dictamen siguiendo su curso legislativo, solicitando sea inscrita en el Diario de los Debates la versión física de la presentación de ese documento, mismo que adjunto al presente ocurso.

Sin más por el momento, me despido de usted, enviándole un cordial saludo.

Atentamente

Diputada Obdulia Naranjo Cabrera, Presidenta de la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, con rúbrica.

Servido, diputado Presidente.

# **El Presidente:**

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación, la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo en desahogo.

Ciudadanas, diputadas y diputados, sirva de manifestar la votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado Secretario Edgar Ventura de la Cruz, dar el resultado de la votación.

# El secretario Edgar Ventura de la Cruz:

Con gusto, diputado presidente.

A favor 39 votos, en contra 0, abstenciones 0.

Servido, diputado presidente.

# **El Presidente:**

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados y diputadas presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes.

Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia, con fundamento en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en vigor, concede el uso de la palabra a la diputada Obdulia Naranjo Cabrera, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

# La diputada Obdulia Naranjo Cabrera:

Nos reservamos los derechos de presentar el dictamen.

#### El Presidente:

Muy bien, diputada, gracias.

Esta Presidencia, atenta a lo dispuesto en el artículo 265, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, número 231, somete para su discusión, en lo general, el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes, por lo que solicito a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

¿Con qué objeto, diputado Marco Tulio?

# El diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón:

Para razonar mi voto a favor.

# **El Presidente:**

Se concede el uso de la palabra al diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón.

# El diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón:

Con su venia, diputado Jesús Parra García.

Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.

Diputadas, diputados.

Público en general y Medios de Comunicación.

Razono mi voto a favor del presente dictamen con proyecto de acuerdo por el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el debido reconocimiento y respeto a la división de poderes, el Estado de derecho y esfera de competencias, se exhorta a los 84 municipios y al Consejo Municipal de Ayuntamientos de los Libres para que apliquen la legislación vigente que prohíbe el uso de plásticos de un solo uso a través de campañas de concientización a la población y la vigilancia a los negocios para que no entreguen plásticos de un solo uso en razón de lo siguiente. Al emitir mi voto a favor en ese dictamen, lo hago consciente de la urgente responsabilidad que tenemos como representantes populares de promover acciones que protejan el medio ambiente y fomenten un desarrollo sustentable en el Estado de Guerrero.

El cambio climático y la degradación ambiental representan desafíos que demandan respuestas locales inmediata, especialmente en regiones como Guerrero, donde nuestra riqueza en biodiversidad y la fragilidad de nuestros ecosistemas nos confieren un papel crucial en la conservación ambiental. Primero, el uso de plástico de un solo uso constituye una amenaza seria y tangible para el equilibrio ecológico y la calidad de vida de nuestras comunidades. El ciclo de vida extremadamente corto de estos productos contrasta en su tiempo de degradación que puede extenderse hasta por siglos.

Esto genera impactos acumulativos en el suelo, el agua y los ecosistemas marinos, afectando no sólo la biodiversidad, sino también actividades económicas fundamentales como la pesca y el turismo. Segundo, la obstrucción de drenajes y alcantarillas por residuos plásticos ha demostrado ser un factor agravante en desastres naturales recientes, como las inundaciones causadas por el huracán John. Este fenómeno, además de ser una crisis ambiental, se traduce en daños materiales y humanos que golpean de manera desproporcionada a los sectores más vulnerables de nuestra población.

Es nuestro deber tomar medidas legislativas para prevenir que esas tragedias se repitan. Votar a favor de este proyecto de acuerdo significa apostar por la preservación de los recursos naturales de Guerrero, por el bienestar de sus habitantes y por un modelo de desarrollo que privilegie la sostenibilidad. Desde esta Tribuna reafirmo mi compromiso de trabajar para que desde el Poder Legislativo promovamos soluciones efectivas y responsables para los problemas que enfrenta nuestro Estado.

Por tal razón, mi voto será a favor de este dictamen. Invito a las y los diputados que apoyen el presente dictamen.

Es cuanto, presidente.

# **El Presidente:**

Gracias, diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón.

¿Con qué objeto, diputado Pablo?

Como es en el mismo sentido, no pueden participar ambos del mismo Grupo Parlamentario.

(El diputado Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros, desde su lugar solicita el uso de la palabra para hechos).

Ahí sí procede, diputado Pablo Amílcar Sandoval.

Adelante, diputado.

# El diputado Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros:

Gracias, presidente.

Con permiso de la Asamblea.

Es un gusto poder dirigirme a ustedes en este tema.

La importancia de nuestro presente y de nuestro futuro en términos medioambientales. La Ley Número 593, de Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Guerrero, es, yo considero, una ley fundamental, trascendental, para nuestro Estado que tiene un medioambiente riquísimo, una diversidad que debemos de cuidar.

Y, en particular, quiero hacer énfasis en el artículo 49 bis de esta ley, que establece claramente la prohibición para que los establecimientos comerciales de servicios e industriales y proporcionen envases de poliestireno expandido, así como de utensilios de plástico de un solo uso. Esto se vio trastocado por el inicio de la pandemia de COVID-19 y todo mundo entendimos que era una situación excepcional. Ya se había empezado a aplicar este artículo de la ley, de la cual orgullosamente soy iniciante, y después que se hizo esta suspensión por la situación extraordinaria de la pandemia, se dejó de aplicar este artículo.

Creo que es muy importante que nuestro Congreso, que este Congreso, esté exhortando a todas las autoridades involucradas para poder garantizar un medioambiente sano, para poder recuperar las cuencas de nuestros ríos, nuestro sistema lagunar, el mar que tenemos generosamente en nuestro Estado, y que se impulse, que se promueva desde los gobiernos municipales, desde el gobierno estatal, desde todas las autoridades que podamos tener injerencia en el cuidado de nuestro medioambiente, que no se utilicen estos plásticos, el llamado unicel, los plásticos de un solo uso, y estas acciones cambian la realidad. En otros países, en otros estados de la república, está ya establecido ello, que no se pueden utilizar estos materiales, algunos de ellos han sido diagnosticados como cancerígenos, en la utilización de alimentos, sobre todo alimentos calientes, como es el caso del unicel.

Entonces, no podemos no actuar en estos casos, creo que es algo muy destacable que este Congreso esté tomando medidas para que se aplique cabalmente esta ley y este artículo en particular de la ley. Creo que tenemos que redoblar esfuerzos en este sentido, yo insisto que con las organizaciones de la sociedad civil que iniciamos este esfuerzo para que se prohibieran los plásticos de un solo uso para cuidar la flora y la fauna marina, es importante que todos los guerrerenses, no solamente las autoridades, cobremos conciencia de ello y salvemos el futuro, un futuro más limpio y sostenible para las generaciones venideras, para nuestros hijos, para los siguientes guerrerenses.

Muchas gracias, compañeras y compañeros.

Gracias.

# **El Presidente:**

Gracias, diputado Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros.

¿Alguien más?

Agotada la discusión en lo general y en lo particular, se declara concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, se pregunta a las diputadas y diputados si desean hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de acuerdo en desahogo.

Ciudadanas, diputadas y diputados, sírvanse a manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Edgar Ventura de la Cruz, dar el resultado de la votación.

# El secretario Edgar Ventura de la Cruz:

Con gusto, diputado presidente.

A favor 38 votos, en contra 0, abstenciones 0.

Servido, diputado presidente.

# El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de acuerdo de referencia.

Esta Presidencia, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes; emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Esta presidencia instruye, se realice lo conducente a lo que se refiere al artículo 278 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231 a los dictámenes ya aprobados.

ACUERDO PARLAMENTARIO SUSCRITO POR LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA AL QUE SE SUJETARA LA SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE, PARA CONMEMORAR EL 175 ANIVERSARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 30 DE ENERO DE 2025 EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO

En desahogo del inciso "j" del segundo punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Edgar Ventura de la Cruz, dé lectura al acuerdo parlamentario suscrito por los diputados y diputadas integrantes de la Junta de Coordinación Política.

# El secretario Edgar Ventura de la Cruz:

Con gusto, diputado presidente.

CC. Secretaria y Secretario de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Guerrero. Presentes.

Los que suscribimos diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 23 fracción I, 145, 149 fracción XIX, 312 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, nos permitimos presentar a la Plenaria, solicitando se discuta y apruebe, un Acuerdo Parlamentario al tenor de los siguientes;

#### Considerandos

El 14 de mayo de 1847, el General Juan N. Álvarez Hurtado, propuso que el Congreso Constituyente aprobará la existencia del Estado de Guerrero. Posterior a diversos sucesos, el Congreso expidió el Decreto Número 3253 de fecha 15 de mayo del año de 1849, por el que se creó el Estado de Guerrero, llamado así en honor del Caudillo de la Independencia, Vicente Guerrero Saldaña.

La cámara de Diputados del Congreso de la Unión recibió esta propuesta y el 20 de octubre del mismo año aprobó el Decreto y seis días después lo aprobó la Cámara de Senadores. El 27 de octubre, en sesión solemne, la Cámara de Diputados declaró formalmente constituido el Estado de Guerrero, designándose al General Juan N. Álvarez, provisionalmente comandante general.

Para la conformación integral del Estado, el cinco de enero del año de 1850 fueron electos diputados Nicolás Bravo, Diego Álvarez, Juan José Calleja, José María Añorve de Salas, Félix María Leyva, Ignacio Castañón, Miguel Ibarra, Ignacio Cid del Prado, Eugenio Vargas, Tomás Gómez y José María Cervantes, para conformar el Congreso Constituyente, instalándose el 30 de enero en Iguala, que había sido declarada Capital Provisional; ratificándose al día siguiente al General Juan N.

Álvarez como Gobernador del Estado, y en el mes de marzo decretó una Ley Orgánica Provisional para el Arreglo Interior del Estado, en donde quedaban debidamente estatuidos los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, publicándose también en esta ciudad, el primer Periódico Oficial del Estado, que llevaba el nombre de "La Aurora del Sur".

El 21 de marzo de 1859, dada la trascendencia e importancia para el Estado, por mandato del General de División Juan N. Álvarez, Gobernador y Comandante General del Estado, se emitió el Decreto Número 21, donde se declara de solemnidad nacional en el Estado, los días 2 de marzo de 1821, 14 de febrero de 1831 y 30 de enero de 1850. El primero para conmemorar la independencia nacional proclamada en esta ciudad por el inmortal Don Agustín de Iturbide; el segundo, por el fallecimiento de Vicente Guerrero, y el tercero, por la instalación de un Congreso Constituyente.

Que siendo para el Estado de Guerrero, imprescindible retomar y conmemorar los actos que han dado vida a nuestras instituciones, ésta Soberanía, el 18 de enero de 2001, declaró mediante el Decreto Número 181, Sede del Poder Legislativo a la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, a efecto de que el día 30 de enero de cada año, en la Plaza Cívica "Las Tres Garantías", con la asistencia de los Poderes Ejecutivo y Judicial, celebre Sesión Pública y Solemne, para conmemorar el Aniversario de la Instalación del Primer Congreso Constituyente del Estado de Guerrero.

Que como lo mandata el Decreto Número 181, del 18 de enero del año 2001, el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para conmemorar tan importante evento debe llevar a cabo el 30 de enero la sesión solemne, esta Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en conjunto con los Poderes Ejecutivo y Judicial, deberá celebrar el 175 Aniversario de la Instalación del Congreso Constituyente del Estado, el día 30 de enero del año 2025, ante ello, el Pleno habrá de trasladarse a la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero y celebrar como cada año, la Sesión Pública y Solemne.

Dada las características y formalidades que se deben cumplir en una Sesión Pública y Solemne, se hace necesario que con anticipación se someta a aprobación del Pleno, el Proyecto de Orden del Día a la que se sujetará dicha sesión, lo cual cumplimentamos a través de la presente Propuesta de Acuerdo Parlamentario.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 116 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

> ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA AL QUE SE SUJETARÁ LA SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE, **PARA CONMEMORAR** EL 175 **ANIVERSARIO** DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE DEL ESTADO **SOBERANO** LIBRE Y GUERRERO SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 30 DE ENERO DE 2025.

Primero. La Sesión Pública y Solemne para conmemorar el 175 Aniversario de la Instalación del Congreso Constituyente del Estado Libre y Soberano de Guerrero, habrá de celebrarse el día 30 de enero de 2025, a las 10:00 horas, en la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, y se sujetará al siguiente:

# ORDEN DEL DÍA

\* LISTA DE ASISTENCIA. \*DECLARATORIA DE QUÓRUM.

1.- Instalación de la Sesión Pública y Solemne.

Designación de la Comisión Especial de Diputados encargada de introducir al Recinto Oficial a la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y al Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero.

#### (Receso)

- 2.- Honores a la Bandera e interpretación del Himno Nacional Mexicano.
- 3.- Lectura del Decreto Número 21, de fecha 21 de marzo de 1850, por el que el Congreso Constituyente

declara de solemnidad nacional el día 30 de enero de 1850.

- 4.- Lectura del Acta Constitutiva del Congreso Constituyente del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- 5.- Mensaje del Diputado Jesús Parra García, Presidente de la Mesa Directiva, a nombre de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
  - 6.- Interpretación del Himno a Guerrero
  - 7.- Clausura de la Sesión Pública y Solemne.

Segundo. Notifíquese el presente Acuerdo Parlamentario a los ciudadanos Diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos procedentes.

Tercero. Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario a la Gobernadora Constitucional del Estado, al Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia y al Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, para su conocimiento y efectos conducentes.

# **TRANSITORIOS**

Primero. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

Segundo. Se autoriza a la Junta de Coordinación Política de este Poder Legislativo, para que realice los ajustes necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

Tercero. Se instruye a la Secretaría de Servicios Parlamentarios y a la Secretaría de Administración y Finanzas de este H. Congreso del Estado, y se les autoriza para que lleven a cabo las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 15 de enero de 2025

#### Atentamente.

Las y los Integrantes de la Junta de Coordinación Política. Todos y cada uno de ellos con firma. Servido, diputado presidente.

# Versión Íntegra

**Asunto.** Propuesta de Acuerdo Parlamentario suscrita por la Junta de Coordinación Política por medio del cual se establece el Orden del día a la que se sujetara la Sesión Solemne con motivo del 175 aniversario de la Instalación del Congreso Constituyente del Estado de Guerrero.

CC. Secretaria y Secretario de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Guerrero. Presentes.

Los que suscribimos diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 23 fracción I, 145, 149 fracción XIX, 312 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, nos permitimos presentar a la Plenaria, solicitando se discuta y apruebe, un Acuerdo Parlamentario al tenor de los siguientes;

#### **CONSIDERANDOS**

El 14 de mayo de 1847, el General Juan N. Álvarez Hurtado, propuso que el Congreso Constituyente aprobará la existencia del Estado de Guerrero. Posterior a diversos sucesos, el Congreso expidió el Decreto Número 3253 de fecha 15 de mayo del año de 1849, por el que se creó el Estado de Guerrero, llamado así en honor del Caudillo de la Independencia, Vicente Guerrero Saldaña.

La cámara de Diputados del Congreso de la Unión recibió esta propuesta y el 20 de octubre del mismo año aprobó el Decreto y seis días después lo aprobó la Cámara de Senadores. El 27 de octubre, en sesión solemne, la Cámara de Diputados declaró formalmente constituido el Estado de Guerrero, designándose al General Juan N. Álvarez, provisionalmente comandante general.

Para la conformación integral del Estado, el cinco de enero del año de 1850 fueron electos diputados Nicolás Bravo, Diego Álvarez, Juan José Calleja, José María Añorve de Salas, Félix María Leyva, Ignacio Castañón, Miguel Ibarra, Ignacio Cid del Prado, Eugenio Vargas, Tomás Gómez y José María Cervantes, para conformar el Congreso Constituyente, instalándose el 30 de enero en Iguala,

que había sido declarada Capital Provisional; ratificándose al día siguiente al General Juan N. Álvarez como Gobernador del Estado, y en el mes de marzo decretó una Ley Orgánica Provisional para el Arreglo Interior del Estado, en donde quedaban debidamente estatuidos los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, publicándose también en esta ciudad, el primer Periódico Oficial del Estado, que llevaba el nombre de "La Aurora del Sur".

El 21 de marzo de 1859, dada la trascendencia e importancia para el Estado, por mandato del General de División Juan N. Álvarez, Gobernador y Comandante General del Estado, se emitió el Decreto Número 21, donde se declara de solemnidad nacional en el Estado, los días 2 de marzo de 1821, 14 de febrero de 1831 y 30 de enero de 1850. El primero para conmemorar la independencia nacional proclamada en esta ciudad por el inmortal Don Agustín de Iturbide; el segundo, por el fallecimiento de Vicente Guerrero, y el tercero, por la instalación de un Congreso Constituyente.

Que siendo para el Estado de Guerrero, imprescindible retomar y conmemorar los actos que han dado vida a nuestras instituciones, ésta Soberanía, el 18 de enero de 2001, declaró mediante el Decreto Número 181, Sede del Poder Legislativo a la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, a efecto de que el día 30 de enero de cada año, en la Plaza Cívica "Las Tres Garantías", con la asistencia de los Poderes Ejecutivo y Judicial, celebre Sesión Pública y Solemne, para conmemorar el Aniversario de la Instalación del Primer Congreso Constituyente del Estado de Guerrero.

Que como lo mandata el Decreto Número 181, del 18 de enero del año 2001, el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para conmemorar tan importante evento debe llevar a cabo el 30 de enero la sesión solemne, esta Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en conjunto con los Poderes Ejecutivo y Judicial, deberá celebrar el 175 Aniversario de la Instalación del Congreso Constituyente del Estado, el día 30 de enero del año 2025, ante ello, el Pleno habrá de trasladarse a la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero y celebrar como cada año, la Sesión Pública y Solemne.

Dada las características y formalidades que se deben cumplir en una Sesión Pública y Solemne, se hace necesario que con anticipación se someta a aprobación del Pleno, el Proyecto de Orden del Día a la que se sujetará dicha sesión, lo cual cumplimentamos a través de la presente Propuesta de Acuerdo Parlamentario.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 116 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA AL QUE SE SUJETARÁ LA SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE, PARA CONMEMORAR EL 175 ANIVERSARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 30 DE ENERO DE 2025.

**PRIMERO**. La Sesión Pública y Solemne para conmemorar el 175 Aniversario de la Instalación del Congreso Constituyente del Estado Libre y Soberano de Guerrero, habrá de celebrarse el día 30 de enero de 2025, a las 10:00 horas, en la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, y se sujetará al siguiente:

# ORDEN DEL DÍA

\* LISTA DE ASISTENCIA. \*DECLARATORIA DE QUÓRUM.

1.- Instalación de la Sesión Pública y Solemne.

Designación de la Comisión Especial de Diputados encargada de introducir al Recinto Oficial a la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y al Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero.

# (Receso)

- 2.- Honores a la Bandera e interpretación del Himno Nacional Mexicano.
- 3.- Lectura del Decreto Número 21, de fecha 21 de marzo de 1850, por el que el Congreso Constituyente declara de solemnidad nacional el día 30 de enero de 1850.

- 4.- Lectura del Acta Constitutiva del Congreso Constituyente del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- 5.- Mensaje del Diputado Jesús Parra García, Presidente de la Mesa Directiva, a nombre de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
  - 6.- Interpretación del Himno a Guerrero
  - 7.- Clausura de la Sesión Pública y Solemne.

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente Acuerdo Parlamentario a los ciudadanos Diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos procedentes.

**TERCERO.** Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario a la Gobernadora Constitucional del Estado, al Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia y al Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, para su conocimiento y efectos conducentes.

# **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

**SEGUNDO.** Se autoriza a la Junta de Coordinación Política de este Poder Legislativo, para que realice los ajustes necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Servicios Parlamentarios y a la Secretaría de Administración y Finanzas de este H. Congreso del Estado, y se les autoriza para que lleven a cabo las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 15 de enero de 2025

# ATENTAMENTE. LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Diputado Jesús Eugenio Urióstegui García, Diputado Alejandro Bravo Abarca, Diputado Alejandro Carabias Icaza, Diputado Robell Urióstegui Patiño, Diputada Leticia Mosso Hernández, Diputada Erika Lorena Lührs Cortés, Diputada María Irene Montiel Servín.

# **El Presidente:**

Gracias, diputado secretario.

Esta presidencia, somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que se pregunta a las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo manifiesten a esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación, el acuerdo parlamentario suscrito por las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, a favor de manifestar la votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la Diputada Secretaria María de Jesús Galeana Radilla, dar el resultado de la votación.

# La secretaria María de Jesús Galeana Radilla:

Con gusto, diputado presidente.

A favor 39, en contra 0, abstenciones 0.

Servido, diputado presidente.

# El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos el acuerdo parlamentario suscrito por las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política; Emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

ELECCIÓN Y TOMA DE PROTESTA DE LAS CIUDADANAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS PROPIETARIOS Y SUPLENTES QUE INTEGRARÁN LA COMISIÓN PERMANENTE DURANTE EL PRIMER PERIODO DE RECESO DEL PRIMER AÑO

# DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, elección y toma de protesta de la Comisión Permanente, esta Presidencia atenta al contenido de los 69 de la Constitución Política del Estado, 122 segundo párrafo y 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, pregunta a las diputadas y diputados si existe propuesta para integrar la Comisión Permanente y proceder a su registro.

# La diputada Leticia Mosso Hernández:

Diputado.

# El Presidente:

¿Con qué objeto, diputada Leticia?

# La diputada Leticia Mosso Hernández:

Para hacer uso de la voz y dar una propuesta en ese sentido.

# El Presidente:

Adelante, diputada Leticia.

# La diputada Leticia Mosso Hernández:

Con su permiso, presidente.

Mesa Directiva.

Atendiendo el contenido del artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, me permito realizar la siguiente propuesta para integrar la Comisión Permanente que coordinará los trabajos legislativos del Primer Periodo de Receso del 16 de enero al 28 de febrero del 2025, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura, al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Propuesta:

Presidente. Diputado Jesús Parra García. Primera vicepresidenta. Diputada Marisol Bazán Fernández. Segunda vicepresidenta. Diputada Gladys Cortés Genchi.

Secretarios propietarios:

Diputado Edgar Ventura de la Cruz y diputada María de Jesús Galeana Radilla.

Diputados suplentes:

Diputado Pánfilo Sánchez Almazán y diputada Ana Lilia Botello Figueroa.

Diputados Vocales Propietarios:

Diputado Carlos Eduardo Bello Solano.

Diputada Beatriz Vélez Núñez.

Diputado Jhobanny Jiménez Mendoza.

Diputada Diana Bernabé Vega.

Diputada Violeta Martínez Pacheco.

Diputado Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros y

Diputada Erika Lorena Lührs Cortés.

Diputadas y diputados Vocales Suplentes:

Diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón.

Diputado Alejandro Bravo Abarca.

Diputado Arturo Álvarez Angli.

Diputada Glafira Meraza Prudente.

Diputado Héctor Suárez Basurto.

Diputado Jesús Eugenio Urióstegui García y diputado Robell Urióstegui Patiño.

Es cuanto, diputado presidente.

#### El Presidente:

Gracias, diputada Leticia Mosso Hernández.

Esta Presidencia, pregunta a las ciudadanas diputadas y diputados si existe alguna otra propuesta.

Esta presidencia informa a la Asamblea que existe la siguiente propuesta para integrar la Comisión Permanente:

Presidente. Diputado Jesús Parra García.

Primera vicepresidenta. Diputada Marisol Bazán Fernández.

Segunda vicepresidenta. Diputada Gladys Cortés Genchi.

Secretarios propietarios:

Diputado Edgar Ventura de la Cruz y diputada María de Jesús Galeana Radilla.

Diputados suplentes:

Diputado Pánfilo Sánchez Almazán y diputada Ana Lilia Botello Figueroa.

Diputados Vocales Propietarios:

Diputado Carlos Eduardo Bello Solano.

Diputada Beatriz Vélez Núñez.

Diputado Jhobanny Jiménez Mendoza.

Diputada Diana Bernabé Vega.

Diputada Violeta Martínez Pacheco.

Diputado Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros y

Diputada Erika Lorena Lührs Cortés.

Diputadas y diputados Vocales Suplentes:

Diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón.

Diputado Alejandro Bravo Abarca.

Diputado Arturo Álvarez Angli.

Diputada Glafira Meraza Prudente.

Diputado Héctor Suárez Basurto.

Diputado Jesús Eugenio Urióstegui García y

diputado Robell Urióstegui Patiño.

Se instruye a la Secretaría de Servicios Parlamentarios, para que distribuya a las diputadas y diputados las cedulas de votación correspondiente para el efecto de que estén en condiciones de emitir su voto en la urna respectiva:

Solicito a la diputada secretaria María de Jesús Galeana Radilla, se sirva pasar lista de asistencia con el objeto de que las diputadas y diputados procedan a emitir su voto conformen escuchen su nombre.

# La secretaria María de Jesús Galeana Radilla:

Álvarez Angli Arturo, Apolinar Santiago Catalina, Badillo Escamilla Joaquín, Barrera Fuerte Vladimir, Bazán Fernández Marisol, Bello Solano Carlos Eduardo, Bernabé Vega Diana, Botello Figueroa Ana Lilia, Bravo Abarca Alejandro, Calixto Jiménez Gloria Citlali, Carabias Icaza Alejandro, Coria Medina Mirna Guadalupe, Cortés Genchi Gladys, Eguiluz Bautista María Guadalupe, García Villalva Guadalupe, Jiménez Mendoza Jhobanny, Lührs Cortés Erika Lorena, Martínez Pacheco Violeta, Martínez Ramírez Rafael, Meraza Prudente Glafira, Montiel Servín María Irene, Mosso Hernández Leticia, Naranjo Cabrera Obdulia, Ocampo Manzanares Araceli, Ortega Jiménez Jorge Iván, Ponce Mendoza Hilda Jennifer, Ramos Pineda Luissana, Rodríguez Armenta Leticia, Sánchez Alarcón Marco Tulio, Sánchez Almazán Pánfilo, Sandoval Ballesteros Pablo Amílcar, Sierra Pérez Claudia, Suárez Basurto Héctor, Téllez Castillo Citlali Yaret, Tito Arroyo Aristóteles, Torres Berrum Bulmaro, Uribe Cuevas Deyanira, Urióstegui García Jesús Eugenio, Urióstegui Patiño Robell, Vadillo Ruiz Ma. Del Pilar, Valenzo Villanueva Juan, Vega Hernández Víctor Hugo, Vélez Núñez Beatriz, Ventura De la Cruz Edgar, Galeana Radilla María de Jesús, Parra García Jesús.

# **El Presidente:**

Solicito a los ciudadanos, diputados, secretarios, realicen el escrutinio y cómputo de la votación e informen del resultado de la misma a esta Presidencia

# La secretaria María de Jesús Galeana Radilla:

Le informo a la Presidencia 43 votos a favor, en contra 0, abstenciones 0.

Servido, diputado presidente.

Corregimos, diputada, una disculpa.

Entonces serían 42 a favor y uno en contra y 0 abstenciones.

# **El Presidente:**

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia informa a la Plenaria de los siguientes resultados:

A favor 42, en contra 1, abstenciones 0.

Por lo que se declara, electa por mayoría de votos la propuesta de antecedentes, por lo que la Mesa Directiva y los locales, propietarios y suplentes quedan de la siguiente manera:

Presidente. Diputado Jesús Parra García.

Primera vicepresidenta. Diputada Marisol Bazán Fernández.

Segunda vicepresidenta. Diputada Gladys Cortés Genchi.

Secretarios propietarios:

Diputado Edgar Ventura de la Cruz y diputada María de Jesús Galeana Radilla.

Diputados suplentes:

Diputado Pánfilo Sánchez Almazán y diputada Ana Lilia Botello Figueroa.

Diputados Vocales Propietarios:

Diputado Carlos Eduardo Bello Solano.

Diputada Beatriz Vélez Núñez.

Diputado Jhobanny Jiménez Mendoza.

Diputada Diana Bernabé Vega.

Diputada Violeta Martínez Pacheco. Diputado Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros y Diputada Erika Lorena Lührs Cortés.

Diputadas y diputados Vocales Suplentes:
Diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón.
Diputado Alejandro Bravo Abarca.
Diputado Arturo Álvarez Angli.
Diputada Glafira Meraza Prudente.
Diputado Héctor Suárez Basurto.
Diputado Jesús Eugenio Urióstegui García y diputado Robell Urióstegui Patiño.

Solicito a las diputadas y diputados de esta Mesa Directiva, así como los que fueron electos como vocales, propietarios y suplentes, pasen al centro del Recinto para proceder a tomarles la protesta de ley y a los demás integrantes de esta Legislatura y a los asistentes a la sesión ponerse de pie:

Ciudadanas diputadas y diputados: ¿Protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y las Leyes que de ellas emanen, así como desempeñar leal y patrióticamente los cargos de primera vicepresidenta, segunda vicepresidenta, secretarios propietarios y suplentes, vocales, propietarios y suplentes de la Mesa Directiva y Comisión Permanente que presidirá y coordinará los trabajos legislativos del primer periodo de receso correspondiente al primer año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero?

# Las diputadas y diputados:

¡Si, protesto!

# El Presidente:

Si así no lo hicieren, que el pueblo del Estado Libre y Soberano de Guerrero se los demande felicidades ciudadanos diputados y diputadas.

# La vicepresidente Marisol Bazán Fernández:

Solicito al diputado Jesús Parra García, pase al centro del Recinto para proceder a tomarle la protesta de ley y a los demás integrantes de esta Legislatura, a los asistentes ponerse de pie.

Compañeras, compañeros, vamos a hacer la toma de protesta del presidente de la Mesa Directiva. Por

favor, le solicito ocupen sus lugares y permanezcan de pie.

Gracias.

Ciudadano diputado Jesús Parra García: ¿Protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y las leyes que de ellas emanen, así como desempeñar leal y patrióticamente el cargo de presidente de la Mesa Directiva y la Comisión Permanente que presidirá y coordinará los trabajos legislativos del primer periodo de receso correspondiente al primer año del ejercicio constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero?

# El diputado Jesús Parra García:

¡Si, protesto!

# La vicepresidenta Marisol Bazán Fernández:

Si así no lo hiciera que el pueblo y el Estado Libre y Soberano de Guerrero, se lo demande.

Felicidades, ciudadano diputado.

#### **INTERVENCIONES**

#### El Presidente:

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, intervenciones, inciso "a" se concede el uso de la palabra a la diputada Leticia Mosso Hernández, hasta por un tiempo de diez minutos.

# La diputada Leticia Mosso Hernández:

Gracias, presidente, por el uso de la voz.

Compañeras y compañeros diputados, como es de su conocimiento, en diferentes municipios de los 85 de nuestro Estado de Guerrero se encuentra en la selección de sus autoridades municipales y, por supuesto, que es de gran relevancia garantizar la paridad en las mismas, por lo que me permito suscribir esta intervención y comentar que es de reconocer que en nuestro País, por supuesto, que se han logrado avances sustanciales en la materia para garantizar la paridad de género en los espacios de representación popular.

Desde luego, ha sido una de las batallas más significativas y por supuesto, persistentes a lo largo de la historia de la humanidad.

Esta lucha no sólo ha buscado garantizar la igualdad en la representación política de las mujeres, sino también promover una sociedad más equitativa en todos los ámbitos de la vida social.

Debemos de reconocer que ha habido avances sustanciales en el cumplimiento del principio de paridad de género en las elecciones de nuestro País y por supuesto, de nuestra Entidad.

Sin embargo, debemos de aceptar que existen tareas pendientes para garantizar el acceso efectivo a los cargos de elección por parte de las mujeres, como es el caso de las comisarías y de las delegaciones municipales, sobre todo aquellas que se ubican en las zonas más marginadas, como es en los municipios originarios, indígenas y por supuesto afromexicanos.

La participación de las mujeres en la toma de decisiones políticas y comunitarias es esencial para la construcción de una sociedad más equitativa y, por supuesto, más democrática.

En el contexto de las comisarías municipales, la inclusión activa de las mujeres no sólo garantiza un ejercicio pleno de sus derechos, sino que también favorece el fortalecimiento del tejido social y la toma de decisiones más justas y representativas.

Bajo este contexto, el tercer párrafo del artículo 199 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, señala que en las poblaciones que se reconocen como indígenas, las comisarías municipales o delegaciones, se deberá elegir a una persona propietaria y a una suplente en la segunda quincena del mes de diciembre de cada año, mediante el método de sus usos y costumbres, por supuesto, bajo el marco de la legalidad mismos, que se les deberá tomar protesta en la primera quincena del mes de enero.

Y aquí es importante señalar que, en varios de los municipios, pues este derecho no se ha ejercido. Por otra parte, el cuarto párrafo del artículo antes citado señala textualmente lo siguiente, los ayuntamientos realizarán las acciones correspondientes a efecto de garantizar de manera efectiva el acceso de las mujeres a las comisarías municipales, asegurando los principios de igualdad de oportunidades, alternancia y paridad de género, por supuesto, no permitiendo

que los usos y costumbres violenten nuestros marcos legales.

En nuestro Estado, desafortunadamente, se les ha impedido a las mujeres votar en elecciones de comisarías municipales, como fue un caso ya muy conocido, el de Tlacuiloya, una comunidad náhuatl en el municipio de Tlapa, y también en el municipio de Copanatoyac, en la comunidad de Ocotequila, que han sido, sin duda alguna, comunidades, y reconocer a las mujeres que han estado al frente para poder lograr este reconocimiento.

No sólo se ha violentado el derecho de votar en estas comunidades, sino que también se les ha impedido a participar en dichos procesos electivos como candidatas. Según el artículo 13 de la Ley para Elección de Comisarías Municipales del Estado de Guerrero, el proceso electivo comienza con la publicación de la convocatoria por parte de los ayuntamientos, autoridad o autoridades que son primeras responsables de garantizar estos principios que regulan dichas elecciones.

Como representante popular, por supuesto que hemos recorrido diversas comunidades en diferentes regiones y hemos escuchado la voz de diferentes compañeras mujeres donde se les ha negado esta participación.

Se destaca la falta de publicación de la convocatoria, violentándoles con ello el principio de máxima publicidad o bien la injerencia directa por parte de las autoridades municipales para imponer, esa es la palabra, para imponer personas que son afines a sus gobiernos municipales, pareciera que los cargos de comisarías municipales, teniendo el carácter de honoríficos, no representan algún interés electoral o político, por el contrario, son muy importantes, ya que recordemos que en ellos el presupuesto de obra pública es sometido a su consideración en las primeras reuniones de Coplademun donde se organizan sin duda alguna estas autoridades municipales.

Son muy importantes, ya que el presupuesto de la obra es sometido a su consideración y no pueden excluir a las comunidades de la obra pública municipal, como lo señala el artículo 43 de la Ley de Planeación del Estado de Guerrero, señala que no se podrá excluir a las comunidades y ejidos de las acciones y obras que se programen para cada ejercicio fiscal.

Las comisarías municipales tienen un papel clave en la administración y gestión de las comunidades, así como la promoción del bienestar colectivo, la presencia de mujeres en estos cargos permite una visión más amplia y diversa que responde a las necesidades y realidades de todos los sectores de la población.

Y aquí quiero señalar que, sin duda, teniendo compañeras mujeres, pues van a priorizar la obra como la introducción de drenaje, el líquido vital que es el agua, digo, los compañeros varones hacen su trabajo, pero priorizan otras obras que sin duda alejan a las compañeras mujeres a tener los servicios básicos en sus comunidades.

El cumplimiento de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, es fundamental para el respeto y garantía de los derechos políticos de las mujeres, especialmente en el contexto de las elecciones de comisarías municipales, en la atención de las disposiciones relacionadas con la participación política de las mujeres, lo cual es clave para avanzar hacia una verdadera igualdad de género en todos los niveles de gobierno.

Las presidentas y los presidentes municipales son los encargados de garantizar que la Ley Orgánica del Municipio se cumpla a cabalidad, asegurando que las mujeres puedan ejercer sus derechos políticos sin obstáculos, es por ello que deben garantizar que las mujeres tengan acceso igualitario a la información, la vigilancia de los procesos de elección para evitar cualquier tipo de discriminación e inclusión hacia ellas, asegurándose de que las mujeres que se postulen para cargos de comisarías municipales no sean objeto de intimidación, acoso o violencia, y que cuenten con las mismas oportunidades, por supuesto, que los varones.

Hacemos un llamado urgente y necesario con mucho respeto a la División de Poderes, a las presidentas y a los presidentes municipales, para que asuman la responsabilidad que les confiere la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, la cual establece de manera clara la importancia de garantizar la participación activa y equitativa de las mujeres en la toma de decisiones y en la gestión de los asuntos políticos.

Muchas mujeres en las comunidades rurales o en las localidades marginadas, no tienen acceso a la información necesaria para comprender que tienen el derecho a participar plenamente en estos procesos electorales, y es por ello que en este contexto, hacemos un llamado y una invitación a los compañeros medios de comunicación, por supuesto, que desempeñan un papel fundamental, porque a través de sus diferentes canales, pues ellos nos puedan ayudar para que la ciudadanía en general y las mujeres, sobre todo en las comunidades, pues puedan participar, puedan estar informadas y conocer sobre sus derechos, y por supuesto, con este conocimiento estar empoderadas para poder defender estos derechos, puedan ejercerse y puedan, por supuesto, postularse a estas elecciones de comisarías y delegaciones.

Las mujeres han desempeñado un papel fundamental, eso ha quedado muy claro en los últimos tiempos, en las comunidades no debe de ser la excepción, por su representación en los espacios de poder y decisión aún en algunos lugares, por supuesto, pues es insuficiente.

La participación de las mujeres en la elección de las comisarías municipales no sólo es un derecho, sino una necesidad para garantizar un desarrollo más justo, inclusivo y equitativo, en las comunidades, la transformación de nuestras comunidades depende de su liderazgo y de su voluntad.

Compañeras y compañeros diputados, sin la participación de las mujeres en los cargos de las comisarías municipales, se excluye a las mismas de la orientación política, por supuesto, hacer parte de la programación de políticas públicas municipales y en el desempeño de programas que busquen garantizar la equidad de género, de prevenir y erradicar todo tipo de violencia en contra de ellas.

Amigas y amigos diputados, que integramos el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, exhortarlos a que estemos en la mejor disposición de trabajar de manera permanente en aras de garantizar los espacios de elección de las mujeres, por ello, siempre hemos manifestado a nuestras autoridades municipales que deban conducirse con el respeto irrestricto de los derechos humanos de las mujeres y de garantizar procesos electivos de las comisarías.

Es cuanto, diputado presidente.

Gracias, compañeras y compañeros, por su atención.

# **CLAUSURA Y CITATORIO**

# El Presidente: (A las 17:02 Horas)

Gracias, diputada.

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, Clausura, inciso "a" solicito se pongan de pie, compañeras diputadas y diputados, no habiendo otro asunto que tratar y siendo las 17 horas con 02 minutos del día miércoles 15 de enero del 2025, se clausura la presente sesión y se cita a las ciudadanas diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de manera inmediata para celebrar sesión.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA
DIP. JESÚS EUGENIO URIÓSTEGUI GARCÍA
MORENA
DIP. ALEJANDRO BRAVO ABARCA
PRI
DIP. ALEJANDRO CARABIAS ICAZA
PVEM
DIP. ROBELL URIÓSTEGUI PATIÑO
PRD
DIP. LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ
PT
DIP. ERIKA LORENA LÜHRS CORTÉS
MC
DIP. MARÍA IRENE MONTIEL SERVÍN
PAN
Secretario de Servicios Parlamentarios
Mtro. José Enrique Solís Ríos
Director de Diario de los Debates
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga

Domicilio del H. Congreso del Estado: Trébol Sur Sentimientos de la Nación S/N, Col. Villa Moderna Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. CP. 39074, Tel. 747- 47-1-84-00 Ext. 1019